



RIALTO
UNIFIED SCHOOL DISTRICT
BRIDGING FUTURES THROUGH INNOVATION

Folleto Informativo para la Familia

2021-2022

"Formando futuros a través de la innovación"

Dr. John R. Kazalunas Education Center, 182 E. Walnut Ave.,
Rialto, CA 92376, (909) 820-7700.

For more information, please visit our website at:

www.rialtousd.org



Índice

Notificación Anual para Padres/tutores 2021-2022	6
AB 329 Educación Sexual Weber EC 231.5, 51934 y 51938.....	7
Ausencias por instrucción religiosa EC 46014	8
Colocación avanzada EC 52244	8
Escuelas alternativas EC 58501	8
Notificación anual para estudiantes en el Programa de Aprendices de Inglés.....	9
Panel de Apoyo de Asistencia Estudiantil (SASP; anteriormente SARB) EC 48263 y 48264.....	9
Plan de control de asbestos 40 CFR 763.93.....	9
Agresión/amenaza a empleado EC 44014	9
Asistencia EC48200.....	9
Evitando ausencias, excusas escritas.....	10
Calendario	13
Muestra de lista de comprobación para padres del Departamento Educativo de California para niños que necesitan medicina en la escuela	41
Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP).....	14
Examen de Proficiencia de Preparatoria de California 5 CCR 11523	14
Programa Medi-Cal agencia Educativa Local de California (Sección del Código de Instituciones de Bienestar de California 14132.06)	40
Educación de carreras técnicas EC 51225.3.....	15
Reportar abuso y descuido infantil PC 1164 et seq.	16
Seguridad estudiantil en el internet	30
Enfermedades contagiosas y exclusión de la escuela.....	32
Servicio comunitario EC 48900.6.....	16
Quejas sobre programas, empleados o procedimientos.....	16
Plan integral de seguridad escolar EC 32280--32289.5 et seq.....	49
Educación obligatoria EC 48200	17
Contusiones y lesiones en la cabeza EC 49475.....	40
Servicios médicos confidenciales EC 46010.1	40
Prospectos de cursos EC 489063 and 49091.14	17
Cursos de estudio	18
Problemas de custodia	19
Daño a la persona de un empleado/propiedad por un estudiante EC 48905	19
Colección de datos: orientación sexual	19
Orden de toque de queda durante el día	10
Información sobre diabetes EC 49452.7.....	40
Información del directorio EC 49073.....	65
Interrupción de escuela pública o reunión pública-escolar EC 32210.....	20
Plan en preparación de emergencia EC 32282.5	49
Prevención de enfermedades.....	40
Política del Distrito de participación de padres.....	21
Código de vestimenta EC 35183	25
Aparatos electrónicos para escuchar o grabar EC 51512	25
Tratamiento de emergencia EC 44808.....	40
Interacciones de empleados con estudiantes EC 44050; BP 5137 and 4119.21.....	26
Evaluaciones de Proficiencia del idioma inglés de California (ELPAC)	28
Examen de Salud de ingreso HSC 124085, 124100, 124105 Ed Code 49451.....	33
Autoinyectores de epinefrina (Existencias de epinefrina) EC49414	41
Ley de prevención de Eric Padres de paro cardíaco repentino.....	41
Ausencias justificadas EC 46014 y 48205	11
Participación de la familia AB 1661	21
Peleas PC 415	28
Responsabilidad financiera por daños EC 48904.....	28
Colocación Educativa de juventud en hogares de crianza y sin hogar EC 48850 et seq, 49069.3, 49076 y 51225.1.	28
Comidas gratis	29
Programa Educativo para Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés).....	29
Espacio de trabajo Google para la educación.....	29
Daño o destrucción de animales EC 32255 et seq.....	30
Novatadas o iniciación PC 245.6.....	30
Educación para jóvenes sin hogar	31
Identificación y educación bajo la sección 504	32
Inmunizaciones EC 49403 y 48216, HSC 120335, 120365 y 120370	32
Programa de estudio independiente EC 51745	34
Instrucción individualizada para estudiantes con discapacidades provisionales - EC 48206.....	34
Instrucción para alumnos con discapacidades provisionales EC 48206.3, 48207, 48208 y 48980(a).....	34

Asistencia entre distritos EC 46600 et seq..	35
Inscripción abierta intra-distrito EC 35160.5(b)	35
Inviertiendo para una educación futura EC 48980(d)	35
Alumnos en escuela de la corte juvenil: requisitos de graduación (EC 48645.7)	35
Conozcan sus derechos	36
Programas de lenguaje y Programas de adquisición de lenguaje	38
Código penal de señaladores láser (PC) 417.27	38
Permiso de ausencia para alumnas embarazadas o padres/madres EC 46015 AB 2289	12
Medios bibliotecarios/Servicios de libros de texto EC 19911	39
Alumnos casados, padres y embarazadas	12
Comunicación de masas	39
Ayuda médica en la escuela EC 49407	40
Seguro médico - EC 32221	42
Servicio médico u hospital EC 49472	42
Medicamentos EC 49423	41
Ley de Megan PC 290 et seq.	43
Servicios salud mental para estudiantes - EC 51900.5	42
Medios de noticias y publicaciones	43
No discriminación/acoso	44
Notificación a la policía EC 48902	45
Exámenes de salud oral EC 49452.8	33
Participación de padres en la escuela (Reglas/disciplina/asistencia a conferencias de padres) EC 35291, 35291.5, 48900.1 y 48904	45
Creencias personales EC 60650	19
Propiedad personal	19
Notificación de pesticidas	45
Exámenes físicos – EC 49451	42
Examen de aptitud física	42
Seguro estudiantil para equipos atléticos EC 32221.5	42
Registros estudiantiles EC 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 12323g	46
Alumnos con discapacidad provisional: Instrucción de individuos: enfermo terminal: diploma honorario AB 2109	47
Acceso de registros por reclutadores militares 20 USC 7908	47
Divulgación de información conforme orden judicial EC 48906	47
Entrega de estudiantes BP 5142	9
Creencias religiosas EC 51240	8
Residencia EC 48200 y 48204	48
Retención y promoción de estudiantes EC 48075.5e	49
Diplomas retroactivos AB 3022	49
Preocupaciones de seguridad	49
Reporte de responsabilidad escolar EC 33126	50
Acreditación escolar EC 35178.4	50
Seguridad en autobuses escolares EC 39831.5	49
Reglas escolares EC 35291, 35291.5 y 35291.7	50
Visitantes en las escuelas EC 44810 y EC 44811	50
Política de la Directiva sobre búsquedas y confiscaciones (BP) 5145.12 (a)	50
Acoso sexual EC 200, 212.5, 212.6, 230 y 48900	51
Educación Especial	52
Evaluación Académica Estatal/Nivel de Desempeño Estudiantil	53
Conducta estudiantil EC 44807	50
Regulaciones Administrativas del Procedimiento de Quejas Estudiantiles 5145.3	53
Política de Prevención del Suicidio BP5141.52	54
Ropa protectora del sol/Usos de protector solar EC 35183.5	43
Suspensión EC 48900	55
Transferencia de un alumno declarado culpable de felonía violenta o delito menor	61
Ausentismo EC 48260, 48262 and 48263.6	12
Política y Procedimientos de Queja Uniforme 5CCR 4622, EC 234.1, 32289 and 49013	61
Víctima de crimen violento 20 USC 7912	62
Exámenes de visión y audición - EC 49455 and EC 49452	33
Caminando o en bicicleta para ir a la escuela VC 21212	50
Política y procedimientos del Convenio Williams EC 35186	63
Procedimientos de Queja Williams EC 35186	63
Retención de calificaciones EC 48904.3	19
Carta de Notificación anual	64
Contrato de distribución individual de aparatos	67
Notificación de padres y estudiantes	67
Acuse de recibo de padres/tutores	69

Mensaje del Superintendente



Estimadas familias del Distrito Escolar Unificado de Rialto:

Es con mucho entusiasmo que les doy la bienvenida en persona para el año escolar 2021-2022. ¡Sí, estamos de vuelta!

El 9 de agosto de 2021, comenzamos el año escolar llenos de alegría y entusiasmo y listos para la instrucción en persona. Me siento bendecido al saber que tenemos un auténtico espíritu de comunidad, con creencias fundamentales que reconocen nuestro genio individual y nuestro valor como seres humanos solidarios. En consecuencia, nuestro Distrito ofrece una alternativa a la instrucción en persona, Estudio Independiente, para que se satisfagan las necesidades académicas de los estudiantes y se respete su deseo de un entorno de aprendizaje específico. En el distrito escolar y en el sitio web de la escuela de su hijo, puede ver el plan de reapertura integral más reciente del distrito. Tenga en cuenta que se harán modificaciones al PLAN DE REAPERTURA para cumplir con las pautas requeridas por el Departamento de Salud Pública del Estado y del Condado de San Bernardino.

Nuestra misión es asegurar que cada estudiante experimente la realización personal y profesional, un compromiso que solo se puede lograr en un entorno de aprendizaje seguro. Estamos igualmente comprometidos a brindarles a nuestras familias de RUSD nuestra excelencia personal, ya que juntos formaremos un impulso para brindarles a nuestros estudiantes una educación de calidad y los apoyos socioemocionales que necesitan para prosperar.

Nuestro interés colectivo en tener una comunidad saludable y vibrante comienza con la toma de decisiones en el mejor interés de todos los estudiantes. Los animo a que se mantengan enfocados en las necesidades de sus respectivos hijos y sean optimistas sobre nuestra superación de estos tiempos difíciles que la pandemia COVID-19 ha traído a nuestras vidas. Los niños merecen lo mejor de nosotros, todo el día, todos los días.

¡Bienvenidos de nuevo!

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cuauhtémoc Avila'.

Dr. Cuauhtémoc Avila, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Rialto



Directiva Educativa

Están invitados...

los padres/tutores y los miembros de la comunidad son bienvenidos a asistir a las reuniones regulares de la Directiva Educativa de RUSD. La Directiva Educativa de cinco miembros se reúne el segundo y cuarto miércoles de cada mes, a las 7:00 p.m., en el Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas, ubicado en 182 E. Walnut Avenue, en Rialto. Ocasionalmente, se cambiará una reunión ordinaria o se convocará una reunión especial. En todos los casos, se avisa con anticipación al público en general para que hable sobre cualquier tema que esté o no en la agenda, con un límite de tiempo de tres minutos. Se proporciona traducción.

Conozca a nuestra Directiva Educativa

La Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto está formada por cinco funcionarios electos y un representante estudiantil. La Directiva Educativa adopta políticas y establece metas y expectativas que guían la gobernanza del distrito.



Sr. Joseph W. Martinez
Presidente de la Directiva



Sr. Edgar Montes
Vicepresidente de la Directiva



Sra. Stephanie E. Lewis
Auxiliar de la Directiva



Sra. Nancy G. O'Kelley
Miembro de la Directiva



Sra. Dina Walker
Miembro de la Directiva



Estrategias y amabilidad

Creencias

Creemos que...

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personas tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva a la comprensión
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad
-

Misión

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- Altas expectativas para el logro estudiantil
- Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos
- Participación efectiva de la familia y comunidad
- Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno educativo tradicional
- Apreciación por la diversidad universal

Amabilidad y equidad de Rialto

La bondad es la personificación del servicio honorable y compasivo a los demás.

La equidad se logra cuando todos los estudiantes, miembros del personal y familias son reconocidos, aceptados y valorados, y tienen el necesario apoyo y estímulo para asumir la responsabilidad personal de realizar sus más altas aspiraciones.

Aviso anual para padres/tutores 2021-2022

Este folleto contiene información básica sobre el Distrito Escolar Unificado de Rialto, incluidos sus derechos y responsabilidades como padre/tutor. También contiene información requerida por las leyes estatales y federales. En esta notificación, "padre" incluye a un padre o tutor legal. Lea esta información y manténgala fácilmente accesible para su referencia durante todo el año escolar.

Código de Educación (EDC) Sección 48980 et seq. requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores de sus derechos y responsabilidades al comienzo del año académico. EC 48982 requiere que los padres o tutores firmen el acuse de aviso y lo devuelvan a la escuela. Una firma en el aviso es un reconocimiento por parte de los padres o tutores de que se les ha informado de sus derechos.

Cierta legislación requiere notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar. Se enviará una carta o notificación por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será dispensado cada vez que el padre presente al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe.

Firme las páginas al final del folleto y devuélvalas a la escuela de su hijo lo antes posible. EDC 48982 requiere un acuse de recibo para cada estudiante.



AB 329 Educación de salud sexual Weber EDC 231.5, 51934 y 51938

El propósito de la Ley de Juventud Saludable de California (códigos de educación 51390 a 51939) es proporcionar a los alumnos (grados 7 a 12) el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados. El Código de Educación 51934 fue enmendado para incluir información sobre el abuso en las relaciones de adolescentes, la violencia de pareja íntima y la trata de personas. Los estudiantes también pueden aprender acerca de los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugerentes o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios web de redes sociales en Internet, redes de computadoras u otros medios digitales.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto brindará instrucción en educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. El formulario se puede obtener en la escuela de su hijo.
3. Solicitar una copia de los códigos de educación 51930 a 51939
4. Solicitar por escrito que su hijo no participe en ninguna investigación anónima, voluntaria y confidencial y herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas del alumno relacionadas con el sexo, se puede administrar a cualquier alumno en los grados 7 a 12.
5. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
6. Cuando el distrito elige utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, estar informado de:
 - a) La fecha de la instrucción
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

Creencias religiosas EDC 51240

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud, educación para la vida familiar o educación sexual entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas o las convicciones morales personales del padre/tutor de cualquier estudiante, el estudiante deberá ser dispensado de dicha formación con previa solicitud por escrito de los padres/guardián.

Ausencias por instrucción religiosa EDC 46014

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto. Cada alumno deberá asistir por lo menos a la cantidad mínima de días escolares requeridos y podrá ser dispensado de la escuela para tales fines por no más de cuatro días por mes escolar.

Colocación avanzada EDC 52244

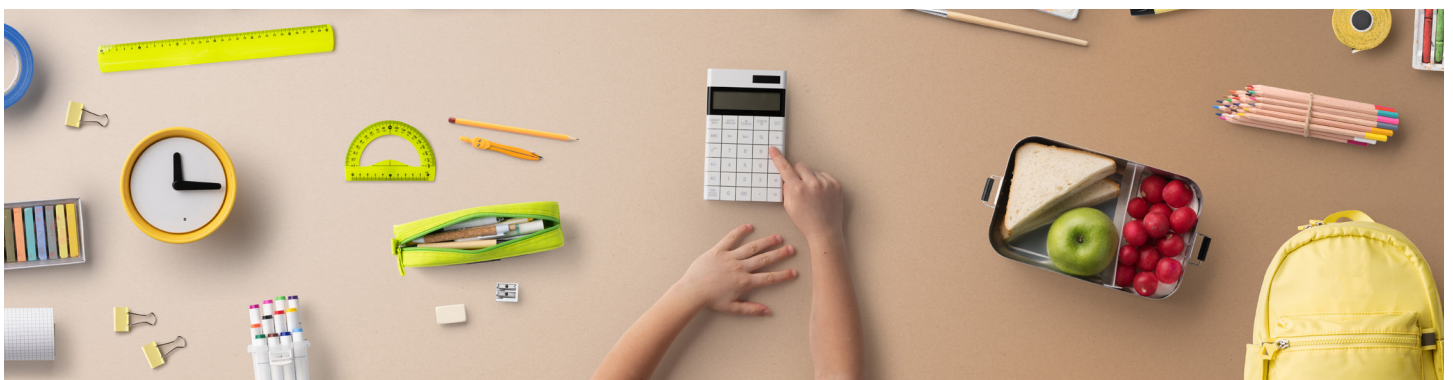
Los estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de los exámenes de colocación avanzada. Comuníquese con la Oficina de Tecnología Educativa al (909)879-6014 ex. 2523 para obtener más información.

Escuelas alternativas EDC 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a) a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c) c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) d) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

La información sobre las leyes de las escuelas alternativas está disponible en la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino al (909) 386-2406, Servicios de Asistencia y Bienestar Infantil al (909) 873-4336, ex. 2381, o Educación Alternativa de RUSD al (909) 879-6010, ex. 2963.



Notificación anual para estudiantes en el programa de aprendices de inglés

Los padres de estudiantes aprendices de inglés son notificados anualmente sobre el nivel de competencia en inglés de su hijo. Esta notificación anual proporciona a los padres la recomendación de la escuela para la ubicación del programa y describe todas las opciones de programas disponibles. Esta carta también explica la ubicación del programa de un estudiante y cómo se determina que un estudiante está listo para salir del programa de Aprendices de inglés. Si un padre desea obtener más información sobre las razones por las que su hijo ha sido identificado como un aprendiz de inglés, cómo se evaluó ese nivel, el estado del rendimiento académico del niño o los componentes del programa de revisión, se puede comunicar con la escuela de su hijo o con la oficina de Programas Multilingües al 909-879-6024.

Plan de control de asbesto 40 CFR 763.93

El Distrito Escolar Unificado de Rialto mantiene y actualiza anualmente su plan de control para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de control de asbesto, comuníquese con la oficina de Gestión de Riesgos al (909) 820-7700, extensión 2110

Agresión/amenaza a un empleado EDC 44014

Se requiere que los funcionarios escolares informen al personal policial de un ataque, asalto o amenaza física contra cualquier empleado por parte de un alumno.

Asistencia EDC 48200

La asistencia regular, puntual y de día completo es un prerrequisito importante para que un estudiante logre un progreso académico razonable. La ley estatal exige la asistencia diaria a la escuela hasta la edad de dieciocho (18) años y coloca la responsabilidad principal de la asistencia del estudiante en el padre / tutor. A ningún alumno se le permite salir de la escuela en ningún momento antes de la hora regular de cierre sin la aprobación del director de la escuela o su designado.

Entrega de estudiantes BP 5142

Los padres y tutores tienen permiso para firmar la salida de los estudiantes de la escuela durante el día. Si alguien en la lista de contactos de emergencia viene a firmar la salida de un estudiante, el plantel se comunicará con el padre/tutor para obtener permiso.

La tarjeta de emergencia no da permiso para que los contactos en la tarjeta se presenten sin previo aviso y saquen a los estudiantes de la escuela por cualquier motivo. Si va a enviar a alguien en su lugar para que recoja a su hijo durante el horario escolar, siga los siguientes pasos para evitar retrasos:

- Comuníquese con la oficina escolar o de asistencia con anticipación para informarles de la cita y de la persona que recogerá a su hijo. Asegúrese de hablar con alguien personalmente, no deje un mensaje, es posible que no se reciba a tiempo.
- Si la comunicación no se realiza en persona sino por teléfono, el plantel le devolverá la llamada utilizando la información de contacto proporcionada en la tarjeta de emergencia para verificar que fue usted quien llamó.
- Asegúrese de que la persona que envía tenga una tarjeta de identificación.
- Es posible que el personal de la escuela también le pida a usted, como padre o tutor legal, que presente una identificación.

Panel de apoyo a la asistencia de estudiantes (SASP; anteriormente SARB) EDC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial del orden público o el oficial de libertad condicional pueden asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida con el condado o la ciudad o distrito escolar. Un estudiante que se ausenta injustificadamente puede ser referido a un Panel de Apoyo de Asistencia Estudiantil (SASP; anteriormente SARB).

Evitar ausencias, excusas escritas

El Distrito Escolar Unificado de Rialto insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a programar citas médicas y de otro tipo en horarios que no causen que un estudiante pierda la instrucción. El distrito solicita amablemente que se eviten las ausencias debido a viajes durante las horas y fechas en que la escuela está en sesión. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican sus vacaciones en torno a los períodos festivos tradicionales con el fin de minimizar las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de casa al regresar a la escuela. Enfermedades, citas médicas y dentales se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin excusa se registran como injustificadas.

Ordenanza de toque de queda durante el día

Ningún menor que esté sujeto a educación obligatoria de tiempo completo bajo la ley estatal podrá merodear, holgazanear, vagar o estar en o sobre las calles públicas, carreteras, caminos, callejones, parques, áreas de juego u otros terrenos públicos, lugares públicos, edificios públicos, lugares de esparcimiento, lugares para comer, lotes baldíos, o cualquier otro lugar fuera de su lugar de residencia durante las horas que la escuela está en sesión.

Los estudiantes pueden ser citados ante un tribunal de tránsito de menores por peleas, tabaco, productos de tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos, sustancias controladas y absentismo escolar.

Los estudiantes pueden ser citados ante un tribunal de tránsito de menores por peleas, tabaco, productos de tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos, sustancias controladas y absentismo escolar.



Ausencias Justificadas EDC 46014 y 48205

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser justificados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas si le faltan tareas y exámenes que razonablemente se pueden proporcionar y se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

- (a) No obstante, la Sección 48200, un alumno deberá ser justificado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - (1) Debido a una enfermedad.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California. SB 816 define “familia inmediata” como padre o tutor, hermano, hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
 - (5) Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
 - (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos o la asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta gubernamental EC 48205
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC §§ 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de su despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez que se hayan completado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará el crédito completo. Como el maestro de cualquier clase de la cual un alumno está ausente determinará que las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
- d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- e) “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias a “empleado” se considerarán referencias a “alumno”.

Cuando un estudiante ha tenido 14 ausencias en el año escolar por enfermedad, cualquier ausencia adicional por enfermedad deberá ser verificada por un médico (AR 5113)

Permiso de ausencia para alumnas embarazadas o con hijos EDC 46015 AB 2289

Una alumna embarazada o en edad de crianza tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la alumna puede tomar antes del nacimiento del bebé de la alumna si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluido cualquier requisito obligatorio de instrucción de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o madre cuide y se vincule con el bebé. Es la intención de la Legislatura que el alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, notifique a la escuela de la intención del alumno de ejercer este derecho.

Título IX: Alumnas casadas, con hijos y embarazadas

Un estudiante no será excluido o negado de ningún programa educativo únicamente sobre la base del estado civil del estudiante, estado de embarazo, parto, embarazo psicológico, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. Las estudiantes embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos equivalentes al programa regular. Se proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante.

Ausentismo escolar EDC 48260, 48262 y 48263.6

Un estudiante se considera ausente injustificado después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como un ausente tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de EDC 48205.



Calendario

Calendario de primaria	Calendario de secundaria
12 de agosto de 2021 Noche de Regreso a clases 3 de marzo de 2022 Visita Escolar Días mínimos 2021 12, 13, 30 de agosto 13 de septiembre 22 - 24 de septiembre Conferencia de padres 4, 25 de octubre 2-10 de noviembre Conferencia de padres 17 de diciembre 2022 24, 25 de febrero 3, 4, 10, 28 de marzo 25 de abril 23 de mayo 2 de junio Fin del trimestre 29 de octubre – fin del primer trimestre 18 de febrero – fin del Segundo trimestre 2 de junio – fin del tercer trimestre Días festivos en todas las escuelas 4 de julio Día de la Independencia 6 de septiembre Día del Trabajo 11 de noviembre Día de Veteranos 25-26 de noviembre Festividad de Acción de Gracias 24 de diciembre Nochebuena 25 de diciembre Navidad 31 de diciembre en lugar de Día de Admisiones 1 de enero Día de Año Nuevo 17 de enero Día Dr. Martin Luther King Jr. 14 de febrero Día de Lincoln 21 de febrero Día de los Presidentes 30 de mayo Día de Conmemoración	Escuelas secundarias 18 de agosto de 2021 Noche de Regreso a la Escuela 2 de marzo de 202 Visita Escolar Días mínimos 2021 11, 18, 25 de agosto 1, 15, 22, 29 de septiembre 6, 13, 20, 27 de octubre 3, 17 de noviembre 1, 8, 17 de diciembre 2022 26 de enero 2, 9 de febrero 2, 10, 23, 30 de marzo 6, 13, 20 27 de abril 4, 11, 18, 25 de mayo 1, 2 de junio Escuelas preparatorias La fecha de la Noche de Regreso a la Escuela se anunciará Días mínimos Referirse al calendario individual de cada escuela preparatoria para días mínimos/colaboración Todas las preparatorias 8 de octubre Fin del primer trimestre 17 de diciembre Fin del segundo trimestre 25 de marzo Fin del tercer trimestre 2 de junio Fin del cuarto trimestre Graduación todas las preparatorias: 4 de junio, 2022 Lugar: Toyota Arena Hora: se determinará Fechas importantes en todas las escuelas 9 de agosto Primer día de clases 22-26 de noviembre Vacaciones de otoño 20 de diciembre-10 de enero Vacaciones de invierno 11-18 de marzo Vacaciones de primavera 2 de junio Último día de clases para todos los estudiantes de K-12 Fechas de las reuniones de la Directiva Educativa de RUSD 14 de julio 11, 25 de agosto 8, 22 de septiembre 6, 20 de octubre 17 de noviembre 15 de diciembre 12, 26 de enero 9, 23 de febrero 9, 23 de marzo 6, 20 de abril 4, 18 de mayo 8, 22 de junio

Evaluación del Progreso y Desempeño Estudiantil de California (CAASPP)

Cada primavera, los estudiantes de los grados 3-8 y 11 participan en evaluaciones estatales conocidas como Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). Como parte de CAASPP, a los estudiantes se les administrará la Evaluación Smarter Balanced Assessment (SBA) basada en computadora o la Evaluación Alternativa de California (CAA). Todas las pruebas CAASPP se llevarán a cabo en la primavera. Las evaluaciones en línea miden el nivel de rendimiento de un estudiante en artes del lenguaje inglés/alfabetización y matemáticas.

Como parte de las evaluaciones CAASPP, a los estudiantes en los grados 5, 8 y la escuela preparatoria (grados 11 o 12) se les administrará el Examen de Ciencias de California (CAST) en línea en la primavera. Estas evaluaciones de ciencias son supervisadas en todo el estado y miden el rendimiento de un estudiante en ciencias.

Los padres/tutores tienen la opción de eximir a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales descritas anteriormente. Si desea eximir a su hijo de estas evaluaciones, debe enviar una solicitud por escrito anual a la escuela de su hijo antes de la prueba (Código de Educación 60615).

Los informes de calificaciones individuales de los estudiantes estarán disponibles en ParentVUE en el otoño. Los padres pueden solicitar una copia impresa del informe de calificaciones de su estudiante en la Oficina de Tecnología Educativa [(909)879-6014 ex. 2523]. Los informes de calificaciones de los estudiantes incluirán una calificación general y una descripción del nivel de rendimiento del estudiante en ELA y matemáticas. Para los estudiantes en el grado 11, los resultados del Programa de Evaluación Temprana (EAP, por sus siglas en inglés) se incluirán en los informes de calificaciones, lo que proporcionará una indicación temprana de la preparación para los cursos de nivel universitario.

Examen de Proficiencia de la Escuela Preparatoria de California 5 CCR 11523

El Examen de Proficiencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es una prueba para los estudiantes que necesitan verificar sus habilidades de nivel de la escuela preparatoria. En algunos casos, los estudiantes toman el examen y salen temprano de la escuela preparatoria para trabajar o asistir a la universidad. Aquellos que aprueban el examen reciben un Certificado de Proficiencia, que es equivalente por ley a un diploma de la escuela preparatoria de California, de la Directiva de Educación del Estado.

Las personas que tienen dieciséis años o más pueden hacer el examen. Las personas más jóvenes que cumplan con otros criterios también pueden realizar el examen. El CHSPE se administra dos veces al año en muchos planteles en todo el estado. El examen cubre tres materias: lectura, escritura y matemáticas. Hay una cuota para realizar el examen.

Solicitud de exención de cuota para jóvenes sin hogar

Para obtener una exención para la cuota de registro de la prueba CHSPE, cada examinado sin hogar elegible menor de veinticinco años debe completar y fechar este formulario y obtener la aprobación de un proveedor de servicios para personas sin hogar autorizado. Leer todas las instrucciones antes de completar el formulario.

Información sobre la exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal certificados

Para ser elegible para una exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal, un joven en hogar de crianza debe presentar en el momento de la inscripción los materiales de registro requeridos y la certificación de su estado de joven de crianza temporal. Esta certificación puede ser proporcionada por el condado de residencia o el Departamento de Servicios Sociales de California. La elegibilidad para la exención de cuotas es válida hasta que el joven de crianza temporal certificado cumpla veinticinco años de edad.

Para obtener más información sobre el CHSPE, comuníquese con la oficina del distrito escolar o visite <https://www.chspe.org/>. También puede enviar sus preguntas por correo electrónico a chspe@cde.ca.gov o llamar al (916) 445-9449.

Educación de carreras técnicas además de los mínimos cursos requeridos estatales enumerados en EDC 51225.3

La Educación de Carreras Técnicas es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para brindar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Puede obtener más información sobre estos cursos y nuestro programa visitando: <https://kec.rialto.k12.ca.us/Page/2395>. Para inscribirse en cursos de Educación de Carreras Técnicas, comuníquese con el consejero de la escuela preparatoria de su estudiante.

Título del curso	Cumplimiento de requisitos de UC y CSU
Producción de video	G
Producción avanzada de video y televisión	G
Construcción ecológica	G
Construcción residencial avanzada P	G
Fabricación de gabinetes o ebanistería	G
Ebanistería avanzada y carpintería	G
Negocios en el siglo XXI	G
Maximizando la ganancia de negocios	G
Educación intermedia	G
Carreras en educación	G
Desarrollo infantil & guía	G
Carreras con niños	G
Resolviendo problemas del agua	D/G
Tecnología del agua	D/G
Principios de ingeniería (PLTW)	G
Diseño y desarrollo de ingeniería (PLTW)	G
Lenguaje de medicina	G
Asistente Médico	G
Medicina deportiva I	G
Medicina deportiva II	G
Esenciales de atención médica 2	G
Servicio de enfermería	G
Oficinista farmacéutica	G
Tecnología farmacéutica (H)	G
Artes culinarias y administración	G
Preparación avanzada de alimentos	G
Introducción alimenticia	G
Cocina internacional y hostelería	G
Ciberseguridad 1P	G
Ciberseguridad 2P	G
Agente policial 1	G
Agente policial 2	G
Introducción sistemas de diagnóstico, servicio y reparación	G
Intermedio Sistema de diagnóstico, servicio y reparación	G

Reportando abuso y negligencia infantil PC 1164 et seq.

El personal del distrito está obligado por ley a informar casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar sospechas. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a agencias autorizadas. Con la aprobación de AB 189, cualquier proveedor de servicios de autismo, profesionales de servicios de autismo calificados y para profesionales de servicios de autismo calificados también se consideran informantes obligatorios.

Servicio comunitario EDC 48900.6

Como parte de o en lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el director de una escuela, la persona designada por el director, el superintendente de las escuelas o la junta directiva pueden requerir que un alumno realice un servicio comunitario en los terrenos de la escuela o, con el permiso por escrito del padre o tutor del alumno, fuera de los terrenos de la escuela durante las horas no escolares del alumno. Para los propósitos de esta sección, "servicio comunitario" puede incluir, pero no se limita a: trabajo realizado en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento al aire libre, mejora de la comunidad o del plantel y programas de asistencia para maestros, compañeros o jóvenes. Esta sección no se aplica si un alumno ha sido suspendido o pendiente de expulsión, de conformidad con la Sección 48915. Sin embargo, esta sección se aplica si la expulsión recomendada no se implementa o se suspende por estipulación u otra acción administrativa.

Quejas sobre programas, empleados o procedimientos

La ley requiere que el Distrito Escolar Unificado de Rialto tenga un proceso de quejas estándar que se sigue cuando las personas tienen quejas contra un empleado, materiales, instalaciones, educación especial o cualquier otro programa, política o el distrito mismo. Las políticas de quejas se enumeran en el sitio web del Distrito y están disponibles comunicándose con Servicios de Personal.

Es nuestra intención resolver cualquier queja lo más rápido posible, sin embargo, las quejas que consisten en acusaciones graves pueden requerir una investigación más extensa y, por lo tanto, extender el plazo.

Paso 1: Queja informal

Dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la infracción y antes de iniciar una denuncia formal por escrito, el denunciante deberá discutir primero la denuncia con su supervisor o el director de la escuela donde ocurrió el presunto acto. Los procedimientos formales de quejas no se iniciarán hasta que el denunciante primero haya intentado resolver la queja de manera informal. Si la queja es contra el supervisor inmediato del denunciante, el denunciante puede continuar con el Paso 3 del proceso de denuncia.

Paso 2: Proceso de queja formal a nivel escolar

Si una queja no se ha resuelto satisfactoriamente a través del proceso informal en el Paso 1, el denunciante puede presentar una queja por escrito utilizando el "Formulario de queja del distrito" con su supervisor inmediato o director dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la infracción. Si la queja es contra el supervisor inmediato del denunciante, el denunciante puede continuar con el Paso 3 del proceso de denuncia. Si el demandante no presenta una queja por escrito dentro de los veinte (20) días hábiles, la queja se considerará resuelta.

La queja por escrito deberá incluir la naturaleza del problema, nombres, fechas, lugares, testigos, el remedio buscado por el demandante y una descripción de los esfuerzos informales para resolver el problema. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el supervisor inmediato o el director deberá realizar cualquier investigación necesaria y reunirse con el denunciante en un esfuerzo por resolver la queja. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la reunión, prepararán y enviarán una respuesta por escrito al denunciante.

Paso 3: Apelación a nivel de distrito

Si una queja no se ha resuelto satisfactoriamente en el Paso 2, el denunciante puede presentar la queja por escrito al Superintendente o su designado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta del Paso 2. El denunciante deberá incluir toda la información presentada en el Paso 2.

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el Superintendente o su designado iniciará cualquier investigación necesaria y se reunirá con el demandante para resolver la queja. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la investigación, deberán preparar y enviar una respuesta por escrito al denunciante.

Si tiene preguntas o aclaraciones, puede comunicarse con el Departamento de Recursos Humanos al 909-820-7700 x2400.

Educación obligatoria EC 48200

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años que no esté exenta bajo las disposiciones de este capítulo o el Capítulo 3 (comenzando con la Sección 48400) está sujeta a educación obligatoria de tiempo completo. Los estudiantes que están sujetos a esta educación obligatoria de tiempo completo deben asistir durante el tiempo completo designado como la duración del día escolar, ya sea que estén inscritos en una escuela pública de día completo o en una escuela de continuación. Se requiere que el estudiante asista a la jornada escolar completa en el distrito en el que se encuentra la residencia del padre, tutor legal u otra persona que tenga el control o esté a cargo del alumno. A menos que se disponga lo contrario en este código, un alumno no podrá inscribirse por menos del día escolar mínimo establecido por la ley.

Prospectos del curso EDC 49091.14

Este es un documento que anuncia el plan de estudios para su revisión. El plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilará al menos una vez al año en un prospecto. Cada plantel escolar pondrá su prospecto a disposición para revisión a pedido. Cuando se solicite, el folleto se reproducirá y se pondrá a disposición. Los funcionarios escolares pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.



Curso de Estudio

AB 167, 216, 365, 2306, 1806 y 2121 exige a los estudiantes que son jóvenes de crianza temporal, sin hogar, de una familia militar o en libertad condicional que cambian de escuela después de su segundo año de escuela preparatoria y no pueden cumplir razonablemente con los requisitos locales. Los requisitos de graduación pueden graduarse cumpliendo con los requisitos mínimos del estado. Tras la inscripción, el plantel se reunirá con el estudiante y el titular de los derechos educativos para determinar la elegibilidad dentro de los primeros 30 días de la inscripción. Bajo AB 2121, las disposiciones se extienden a un alumno que es un niño migratorio, como se define, y un alumno que participa en un programa de dominio del idioma inglés para alumnos inmigrantes recién llegados y que está en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria. Bajo AB 1319, el distrito trabajará para mantener una escuela de origen para jóvenes de crianza temporal, familias sin hogar, militares y migrantes si es en el mejor interés del estudiante.

El distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la corte de menores que están inscritos en un distrito escolar y los alumnos de familias militares, como se especifica en las secciones de la EDC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51224.2.

Requisitos de graduación del Distrito Escolar Unificado de Rialto en comparación con los requisitos "A-G" de UC/CSU
Los requisitos máximos de cursos, como se describe a continuación, para cada semestre de una clase aprobada equivalen a 5 créditos (una calificación de "D" o superior se considera aprobada en Rialto USD, pero la UC requiere que el estudiante obtenga una calificación de "C" o superior). para cumplir con sus requisitos "AG".

Materia	Requisitos de graduación de Rialto USD para escuelas preparatorias generales 220 créditos	Requisitos de graduación de Rialto USD para escuelas preparatorias alternativas 200 créditos	Requisitos "A-G" de UC/CSU
Estudios Sociales (A)	3 años (30 créditos) incluye economía y gobierno	3 años (30 créditos) incluye economía y gobierno	2 años
Inglés (B)	4 años (40 créditos)	4 años (40 créditos)	4 años
Matemáticas (C)	3 años (30 créditos)	3 años (30 créditos)	3 años
Ciencias (D)	3 años)	3 años	2 años
Idioma extranjero (E)	1 año de VAPA O 1 año de idioma extranjero	1 año de VAPA O 1 año de idioma extranjero	2 años
Artes visuales y escénicas (F)	2 años preferido (10 créditos)	2 años preferido (10 créditos)	1 año
Educación Física	2 años (20 créditos)	2 años (20 créditos)	No requerido
Electivas	60 créditos	40 créditos	1 año (10 créditos)

Problemas de custodia

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar el acceso de un padre biológico a su hijo o registros escolares. La única excepción es cuando se encuentran archivados en la oficina de la escuela órdenes de restricción firmadas o documentos de divorcio adecuados, que especifican las limitaciones de visitas. Cualquier situación de salida del estudiante que deje en duda el bienestar del estudiante será manejada a discreción del administrador del plantel o su designado. En caso de que dicha situación se convierta en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Daño a la persona/propiedad del empleado por estudiante EDC 48905

Un empleado de un distrito escolar cuya persona o propiedad resulta lesionada o dañada por la mala conducta intencional de un alumno que asiste a la escuela en dicho distrito, cuando el empleado o la propiedad del empleado está (1) ubicada en propiedad del distrito, (2) es transportado hacia o desde una actividad patrocinada por el distrito o la escuela dentro del distrito, (3) está presente en una actividad patrocinada por dicho distrito o escuela, o (4) lesionado o dañado de otra manera en represalia por actos realizados legalmente por el empleado en ejecución de los deberes del empleado, puede solicitar al distrito escolar que inicie esa acción legal contra el alumno que causó la lesión o el daño, o el padre o tutor del alumno de conformidad con la Sección 48904.

Student/ Staff Personal Property Disclaimer

El Distrito no será responsable por la pérdida o robo de propiedad personal, incluidos dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, ropa, sombreros, etc. que se dejen o guarden en la propiedad del distrito.

Retención de calificaciones EDC 48904.3

Se requiere que los distritos retengan calificaciones, diplomas o expedientes académicos de los estudiantes por destruir intencionalmente la propiedad escolar o no devolver la propiedad escolar. Si los estudiantes pierden o dañan los libros del Distrito, se requiere el pago. El Distrito notificará al padre o tutor, por escrito, de cualquier daño antes de retener calificaciones, diplomas o expedientes académicos. Cuando el estudiante y el padre/tutor paguen por los daños, las calificaciones, diplomas o expedientes académicos se entregarán al estudiante. Si el padre/tutor o el estudiante no puede pagar los daños, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago. Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar, ese distrito también retendrá calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante y del padre o tutor.

Recolección de datos: Orientación sexual

Las encuestas voluntarias que incluyen preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género no se pueden eliminar.

Creencias personales EDC 60650

Las pruebas, encuestas, cuestionarios, exámenes o tratamientos de salud mental que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales o familiares del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión no se pueden proporcionar a los alumnos a menos que se notifique por escrito al padre o tutor permiso. El formulario de notificación y consentimiento deberá estar por escrito y deberá contener elementos específicos según la Política de la Junta.

Información del directorio EDC 49073

La información del directorio puede divulgarse sobre los alumnos, excepto cuando un padre o un alumno elegible haya notificado a la escuela que dicha información no se debe divulgar. La información del directorio incluye uno o más de los siguientes elementos: los destinatarios de la información del directorio, el nombre del estudiante, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: personal escolar con intereses educativos legítimos, funcionarios de otra escuela, sistema escolar, institución postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, administradores educativos federales y estatales, aquellos que brindan ayuda financiera o para estudiantes, empleadores, posibles empleadores, representantes de grupos organizados de padres y representantes militares. No se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros: periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante o el número de identificación del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Si el distrito posee información que podría indicar estado migratorio, estado de ciudadanía o información de origen nacional, el distrito no utilizará la información adquirida para discriminar a ningún estudiante o familia o prohibir que los niños se matriculen o asistan a la escuela.

Si no desea que se divulgue la información del directorio sobre su hijo, debe indicarlo en la última página de este paquete y devolver la información a la oficina de la escuela.

Interrupción de la escuela pública o reunión de la escuela pública EDC 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).



Política de participación de los padres del distrito y AB 1661

El Distrito reconoce y valora el importante papel que juegan los padres en la educación de sus hijos. Las investigaciones confirman que cuando los padres participan y se involucran, el rendimiento académico de los estudiantes aumenta. La mesa directiva local ha adoptado una política sobre la participación de los padres para todas las escuelas. El distrito tiene programas de participación familiar tanto a nivel escolar como distrital. Se anima a las familias a participar para aprender sobre los estándares académicos y las evaluaciones estatales para desarrollar conocimientos y habilidades en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos.

Política de la Mesa Directiva 6020

Participación de los padres

La Directiva Educativa reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. El superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(cf.0420 - Planes escolares/Concilios Escolares)

(cf.0420.1 - Coordinación de programas basados en la escuela)

(cf.0420.5 - Toma de decisiones basada en la escuela)

(cf.0520.1 - Programa de subvenciones para escuelas de alta prioridad)

(cf. 0520.2 - Escuelas de mejoramiento del programa Título I)

(cf.1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)

(cf.1230 - Organizaciones conectadas a la escuela)

(cf.1240 - Asistencia voluntaria)

(cf.1250 - Visitantes/Intrusos)

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos hacerlo.

(cf. 5020 – Derechos de los padres y responsabilidades)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

El superintendente o el personal designado evaluará e informará regularmente a la Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluidos, entre otros, los comentarios de los padres/tutores y el personal de la escuela sobre lo apropiado de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden obstaculizar la participación de los padres/tutores.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Escuelas Título I

Cada año, el superintendente o su designado identificará los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben

fondos de Título I. Se asegurarán de que los padres/tutores sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

(cf.6171 - Programas de Título I)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen y acuerden conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I. Esas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado consultará con los padres/tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. También involucrará a los padres/tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos de Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf.3100 - Presupuesto)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas que no pertenecen al Título I

El superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el Distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Regulación Administrativa de Participación de los Padres 6020

Estrategias del distrito para escuelas de Título I

Para garantizar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o su designado deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) de Título I de conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejora de la escuela de conformidad con 20 USC 6316. (20 USC 6318)

(cf. 6171 – Programas Título I)

El superintendente o designado podrá:

a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya representantes de padres/tutores de cada plantel escolar para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el plazo de tiempo de revisión establecido por la Directiva Educativa.

b. Solicitar comentarios sobre el plan LEA de otros comités del distrito y consejos escolares.

(cf.0420 - Planes escolares/Concilios Escolares)

(cf.1220 - Comités Asesores Ciudadanos)

c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan LEA y la oportunidad de brindar información.

d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato uniforme y

Política de participación de los padres del distrito y AB 1661 (Cont.)

comprensible y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

e. Asegurarse de que haya una oportunidad en una reunión pública de la Directiva para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de que la Directiva apruebe el plan o las revisiones del plan.

f. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en la elaboración y revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y escolar de los estudiantes. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado podrá:

a. Asignar persona (s) en la oficina del Distrito para servir como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de participación de los padres de Título I.

b. Brindar capacitación al director o su designado de cada escuela participante con respecto a los requisitos de Título I para la participación de los padres, las estrategias de liderazgo y las habilidades de comunicación para ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres.

c. Proporcionar talleres continuos a nivel de distrito para ayudar al personal del plantel escolar y a los padres/tutores en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y buscar la opinión de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres.

d. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/tutores para una fuerte participación de los padres. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado deberá: (20 USC 6318)

a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.

(cf. 6011 - Estándares académicos)

(cf.6162.5 - Evaluación del estudiante)

(cf.6162.51 - Programa estandarizado de informes y pruebas)

(cf.6162.52 - Examen de egreso de la escuela secundaria)

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la alfabetización y el uso de tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal, con la ayuda de los padres/tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo comunicarse y trabajar con los padres/tutores en igualdad de condiciones, socios, implementar y coordinar programas para padres/tutores y establecer vínculos entre los padres/tutores y las escuelas.

(cf.4131 – Capacitación del personal)

(cf.4231 – Capacitación del personal)

(cf.4331 - Capacitación del personal)

d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e

integrar programas y actividades de participación de los padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Programas de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, Programa de padres como maestros, preescolar público y otros programas, y conducta. otras actividades, como centros de recursos para padres, que alientan y apoyan a los padres/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos.

e. Asegurarse de que la información relacionada con la escuela y los programas de padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

f. Brindar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres/tutores puedan solicitar.

g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres de la existencia y propósito de información y centros de recursos en el estado que proveen entrenamiento, información y apoyo para los padres/tutores de estudiantes participantes.

Además, el superintendente o designado puede:

a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.

b. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando los fondos de Título I si el Distrito ha agotado todas las otras fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación.

c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.

d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.

e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes.

f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.

g. Establecer un concilio consultivo de padres en todo el distrito para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.

h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y las empresas en las actividades de participación de los padres.

i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias.

(cf.1020 - Servicios para jóvenes)

j. Proporcionar un calendario maestro de las actividades del distrito y las reuniones del distrito.

k. Brindar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.

l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar activamente e involucrar a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.

Política de participación de los padres del distrito y AB 1661 (Cont.)

(cf.1230 - Organizaciones conectadas a la escuela)

m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores según sea necesario.

n. Brindar capacitación e información a los miembros del distrito y los consejos escolares y los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.

o. Evaluar regularmente la efectividad de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres.

p. Incluir expectativas para el alcance y la participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal.

(cf.4115 - Evaluación/Supervisión)

(cf.4215 - Evaluación/Supervisión)

(cf.4315 - Evaluación/Supervisión)

4. Coordinar e integrar estrategias de participación de padres de Título I con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Programa de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, Programa de padres como maestros, preescolar público y otros programas. (20 USC 6318)

(cf. 6300 – Preescolar/Educación Infantil Temprana)

El superintendente o su designado puede:

a. Identificar los requisitos del programa que se superponen o similares.

b. Involucrar a representantes del distrito y del plantel escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.

c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas.

d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y los objetivos compartidos.

5. Realizar, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por Título I. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado deberá:

a. Asegurar de que la evaluación incluya la identificación de las barreras para una mayor participación en las actividades de participación de los padres, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecen a minorías raciales o étnicas. (20 USC 6318)

b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación de los padres más eficaz y, si es necesario, para recomendar cambios en la política de participación de los padres. (20 USC 6318)

c. Evaluar el progreso del Distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación de la escuela y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El superintendente o su designado puede:

a. Utilizar una variedad de métodos como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del Distrito.

b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores que participan en las actividades del Distrito y los

tipos de actividades en las que participan.

c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del Distrito en el rendimiento estudiantil.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por Título I. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado puede:

a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del Distrito a los padres/tutores.

b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.

c. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para sus hijos.

La política de la Directiva del Distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de los padres se incorporarán al plan LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I. (20 USC 6318)

(cf.5145.6 - Notificaciones a los padres)

Políticas a nivel escolar para escuelas Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, se desarrollará y acordará una política escrita sobre la participación de los padres en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política describirá los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convoca una reunión anual en un horario conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir para informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores que participarán.

2. Ofrece un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se pueden proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres.

3. Involucra a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas para toda la escuela de conformidad con 20 USC 6314>

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y el diseño de los programas de la escuela siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporciona a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:

a. Información oportuna sobre los programas del Título I.

b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de competencia que se espera que alcancen los estudiantes.

(cf.5121 - Calificaciones/Evaluación del rendimiento del estudiante)

(cf.5123 - Promoción/Aceleración/Retención)

c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la

Política de participación de los padres del distrito y AB 1661 (Cont.)

educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, someter los comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del Distrito.

6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores entablarán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

(cf.0520.1 - Programa de subvenciones para escuelas de alta prioridad)

Este pacto abordará:

a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los estándares de rendimiento académico estudiantil del estado.

b. Maneras en las que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como monitorear la asistencia, completar las tareas y ver televisión; voluntariado en el salón de clase; y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.

(cf.1240 - Asistencia voluntaria)

(cf.5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf.5113 - Ausencias y excusas)

(cf.6145 - Actividades extracurriculares/cocurriculares)

(cf.6154 - Tareas/Tareas de recuperación)

c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores de manera continua a través de, como mínimo:

(1) Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en lo que respecta al rendimiento del estudiante.

(2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.

(3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clase de su hijo y observación de las actividades de la clase.

7. Desarrollar la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades descritas en el artículo # 3 a-f en la sección "Estrategias del distrito para las escuelas de Título I" anteriores.

8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades completas para la participación de padres/tutores con dominio limitado del inglés, padres/tutores con discapacidades y padres/tutores de niños migrantes, incluida la provisión de información y los informes escolares requeridos por 20 USC 6311 (h) en un formato e idioma que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede enmendar esa política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local y se distribuirá

a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I evaluará anualmente la eficacia de su política de participación de los padres. Dicha evaluación puede realizarse durante el proceso de revisión del plan individual de la escuela para el rendimiento estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

El director o su designado, junto con los padres/tutores de los estudiantes participantes, actualizarán periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para escuelas que no son Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, el Superintendente o su designado deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en el hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar o hacer referencias a programas de capacitación en alfabetización o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.

b. Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y los recursos para ayudar con el tema.

c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clase y las tareas de los estudiantes.

2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las formas de crear un entorno de estudio eficaz en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.

b. Animar a los padres/tutores a monitorear la asistencia a la escuela de sus hijos, la realización de tareas y la televisión.

c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares.

3. Entablar una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clase. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

a. Asegurarse de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria.

b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clase y se ofrezcan

Política de participación de los padres del distrito y AB 1661 (Cont.)

como voluntarios en la clase de su hijo.

c. Proveer información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del distrito, la escuela o los boletines informativos de la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.

d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y en un idioma que puedan comprender.

e. Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre asuntos escolares y del distrito.

f. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas.

g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte o cuidado infantil.

4. Capacitar a los maestros y administradores para que se comuniquen de manera efectiva con los padres/tutores. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar capacitación al personal para ayudar al personal a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.

b. Invitar a los padres/tutores a aportar opiniones sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.

5. Integrar los programas de participación de los padres en los planes escolares para la responsabilidad académica.

El superintendente o su designado puede:

a. Incluir estrategias de participación de los padres en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar.

b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar.

Para solicitar una copia de la Política de Participación de los Padres del Distrito, comuníquese con el Departamento Categórico al (909)357-5000 ex. 29172.

Código de vestimenta EDC 35183

RUSD cree que la vestimenta y el aseo adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que pueda causar una distracción sustancial al programa educativo.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación EDC 51512

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en incumplimiento será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en incumplimiento estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Interacciones de los empleados con los alumnos EDC 44050; BP 5137 y 4119.21

La Directiva Educativa desea mejorar el aprendizaje de los estudiantes al proporcionar un entorno educativo y social ordenado, acogedor y enriquecedor en el que todos los estudiantes puedan sentirse seguros y estar orgullosos de su escuela y sus logros. El entorno escolar debe caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre los estudiantes y entre los estudiantes y el personal.

Se espera que todo el personal sirva como modelos a seguir para los estudiantes al demostrar actitudes positivas y profesionales y respeto hacia cada estudiante y otros miembros del personal. Los maestros utilizarán técnicas efectivas de manejo del salón de clases basadas en expectativas claras para el comportamiento de los estudiantes.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROFESIÓN DOCENTE BP 4119.21

Preámbulo

El educador, creyendo en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la importancia suprema de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El educador acepta la responsabilidad de adherirse a los más altos estándares éticos.

El educador reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente al proceso de enseñanza. El deseo por el respeto y la confianza de los colegas, de los estudiantes, de los padres y de los miembros de la comunidad proporciona el incentivo para lograr y mantener el mayor grado posible de conducta ética. El Código de Ética de la Profesión Docente indica la aspiración de todos los educadores y proporciona estándares para juzgar la conducta.

Principio I. Compromiso con el alumno

El educador se esfuerza por ayudar a cada estudiante a realizar su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión y la formulación reflexiva de metas dignas.

En cumplimiento de la obligación para con el alumno, el educador:

1. No impedirá irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje.
2. No negará irrazonablemente al estudiante el acceso a diferentes puntos de vista.
3. No suprimirá ni distorsionará deliberadamente la materia relevante para el progreso del estudiante.
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al estudiante de condiciones dañinas para el aprendizaje o la salud y seguridad.
5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio.
6. No deberá por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales u orientación sexual, injustamente:
 - a. Excluir a cualquier estudiante de la participación en cualquier programa.
 - b. Negar beneficios a cualquier estudiante.
 - c. Otorgar cualquier ventaja a cualquier estudiante.
7. No utilizará las relaciones profesionales con los estudiantes para obtener ventajas privadas.
8. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerida por la ley.

Principio II. Compromiso con la profesión

El público confiere a la profesión docente una confianza y una responsabilidad que exigen los más altos ideales de servicio profesional.

Interacciones de los empleados con los alumnos EDC 44050; BP 5137 y 4119.21 (Cont.)

En el convencimiento de que la calidad de los servicios de la profesión educativa influye directamente en la nación y sus ciudadanos, el educador hará todo lo posible por elevar los estándares profesionales, promover un clima que fomente el ejercicio del juicio profesional, para lograr condiciones que atraigan a las personas dignos de la confianza de las carreras docentes y ayudar a prevenir el ejercicio de la profesión por personas no calificadas.

En cumplimiento de la obligación de la profesión, el educador:

1. No deberá, en ninguna solicitud para un puesto profesional, hacer deliberadamente una declaración falsa o dejar de revelar un hecho material relacionado con la competencia y cualificaciones.
2. No tergiversarán sus cualificaciones profesionales.
3. No asistirá a ningún ingreso en la profesión de una persona que se sepa que no está calificada con respecto a su carácter, educación u otro atributo relevante.
4. No hará a sabiendas una declaración falsa sobre las cualificaciones de un candidato para un puesto profesional.
5. No asistirá a una persona que no sea un educador en la práctica no autorizada de enseñar
6. No divulgará información sobre colegas obtenida en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerida por la ley.
7. No hará declaraciones falsas o maliciosas a sabiendas sobre un colega.
8. No aceptará ninguna gratificación, obsequio o favor que pueda perjudicar o parecer influir en decisiones o acciones profesionales.

Adoptado por la Mesa Directiva de Educación el 20 de agosto de 2014



Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC)

El ELPAC es la prueba estatal que se utiliza para medir qué tan bien los estudiantes de Kindergarten Transicional hasta el grado doce comprenden y usan el inglés académico cuando no es su idioma principal. Identifica y monitorea a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés académico, para que puedan obtener el apoyo adicional que necesitan para tener un buen desempeño en la escuela y acceder plenamente al plan de estudios. El ELPAC consta de dos partes: evaluación inicial y evaluación acumulativa.

Dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en el Distrito Escolar Unificado de Rialto, la evaluación inicial se administra a los estudiantes que tienen un idioma principal que no es el inglés y no han sido clasificados como aprendices de inglés. La evaluación inicial se utiliza para identificar a los estudiantes como aprendices de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés académico o como competentes en inglés.

Se requiere que todos los estudiantes de inglés realicen anualmente la evaluación acumulativa en la primavera hasta que sean reclasificados. La evaluación acumulativa se utiliza para medir las habilidades académicas del idioma inglés de los aprendices de inglés. Los resultados ayudan a informar a la escuela y al distrito sobre el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés académico. Los resultados también identifican a los estudiantes que pueden estar listos para ser reclasificados como competentes en inglés académico.

Peleas PC 415

Cualquiera de las siguientes personas será castigada con encarcelamiento en la cárcel del condado por un período de no más de 90 días, una multa de no más de cuatrocientos dólares (\$400), o tanto encarcelamiento como multa:

- (1) Cualquier persona que pelea ilegalmente en un lugar público o desafía a otra persona a pelear en un lugar público.
- (2) Cualquier persona que moleste maliciosa y deliberadamente a otra persona con un ruido fuerte e irrazonable.
- (3) Cualquier persona que use palabras ofensivas en un lugar público que es inherentemente probable que provoque una reacción violenta inmediata.

Responsabilidad financiera por daños EDC 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables económicamente si su hijo daña intencionalmente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad de la escuela prestada al niño. Además, la escuela puede retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante hasta que se pague la restitución.

Colocación educativa para jóvenes de crianza y jóvenes sin hogar EDC 48850 et seq, 49069.3, 49076 y 51225.1.

Requiere que los Liaisons o enlaces educativos del distrito escolar garanticen que los alumnos en hogares de crianza temporal reciban:

- colocaciones en escuelas estables que sean en el mejor interés del niño
- colocación en programas educativos menos restrictivos
- acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos
- créditos totales y parciales por los cursos tomados y una oportunidad significativa de cumplir los estándares de rendimiento académico estatales
- información sobre los requisitos de graduación y exenciones locales, si corresponde

El Código de Educación 49069.3 y 49076 permite el acceso a los registros educativos sin el consentimiento de los padres a la agencia de la familia de crianza con respecto a los alumnos actualmente inscritos o exalumnos, el personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un alumno, o el cuidador con responsabilidad directa por el cuidado del alumno.

Bajo AB 1661, el distrito ha colaborado con el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino para desarrollar un acuerdo de transporte para mantener a los estudiantes en cuidado de crianza en su escuela de origen cuando sea en el mejor interés del niño. El distrito tiene un liaison o enlace de jóvenes de crianza que puede ayudar.

Comidas gratis

Los desayunos y almuerzos que cumplen con los Estándares Federales de Nutrición están disponibles en cada escuela todos los días. La información nutricional completa está disponible en la página web kec.rialto.k12.ca.us "Seleccione los Servicios de Nutrición" en la ficha de "Padres". A partir del año escolar 2018-2019, el Distrito Escolar Unificado de Rialto implementó una nueva opción disponible para todas las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares llamada Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP). Todos los estudiantes inscritos en el distrito escolar son elegibles para recibir un desayuno, almuerzo (y cena si están en un programa extracurricular) en la escuela sin cargo para su hogar todos los días del año escolar. Su (s) hijo (s) podrán participar en estos programas de comidas sin tener que pagar una tarifa o enviar una solicitud de comida. El Distrito espera poder servir comidas nutritivas y bien balanceadas a sus hijos durante todo el año. Solicitamos a todos los padres/tutores que hablen con sus hijos para animarlos a que tomen el desayuno y el almuerzo de la escuela todos los días. Durante el verano, los estudiantes pueden seguir disfrutando de las comidas y las actividades educativas que promueven una alimentación saludable, fomentan la actividad física y fomentan las habilidades aprendidas en la escuela. Los Servicios de Nutrición ofrecen comidas en varios lugares de la ciudad, sin cargo, para todas las personas de 1 a 18 años. Se seleccionarán entrantes o platillos principales diarios en todos los niveles de grado en base a los comentarios de las sesiones de prueba de sabor de los estudiantes.

Programa de Educación para Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés)

De conformidad con la Política de la Mesa Directiva 6172, el Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrece un programa para estudiantes identificados como dotados académicamente en los grados 3-12. RUSD cree que los estudiantes dotados deben ser educados en un ambiente que apoye sus necesidades únicas. Los estudiantes dotados deben aprender a su nivel de desarrollo y, por lo tanto, deben encontrar una variedad de experiencias y oportunidades que desafíen sus habilidades.

Todos los estudiantes inscritos en el Distrito tienen la misma oportunidad de ser evaluados para el Programa GATE. Todos los estudiantes de segundo grado serán evaluados para el programa GATE si sus padres/tutores dan permiso. Los padres/tutores en todos los demás niveles de grado pueden solicitar que su hijo sea evaluado cada dos años en el plantel escolar designado. Todo el personal de la escuela puede referir a un estudiante para la evaluación GATE. El delegado que coordina el Programa GATE puede ser contactado al (909) 879-6014, ex. 2523.

Google Workspace para la educación

El Distrito Escolar Unificado de Rialto cree en preparar a nuestros estudiantes para su futuro mediante la enseñanza de habilidades relevantes para la universidad y las carreras en el siglo XXI. Su hijo puede estar inscrito en una clase que utilizará Google Workspace para la educación durante el año escolar.

¿Qué es Google Workspace para la Educación?

Google Workspace para la educación son programas gratuitos basados en la web que apoyan la colaboración de los estudiantes a través de Internet. Los documentos creados con Google Workspace para la educación se almacenan de forma segura en los servidores de Google y se puede acceder a ellos mediante una computadora o un dispositivo electrónico en cualquier lugar con acceso a Internet. Google Workspace para la educación está equipado con un programa de software que le da al Distrito control para restringir el acceso a aplicaciones o contenido no aprobados y permite a los administradores establecer políticas que especifiquen con quién pueden comunicarse sus estudiantes por correo electrónico. Los servicios principales de Google, como Gmail, Calendar y Classroom, son la clave de la oferta educativa de Google para las escuelas. Los servicios adicionales como YouTube, Maps y Blogger están diseñados para usuarios consumidores, pero se pueden usar opcionalmente con cuentas de Google Suite para la educación con el consentimiento apropiado de los padres o tutores.

¿Qué significa esto para su hijo?

Su hijo recibirá un nombre de usuario y una contraseña de Google para que pueda acceder a los recursos disponibles a través de Google Workspace para la educación y otros programas educativos. El acceso a partes específicas del programa está determinado por el nivel de grado. Cada cuenta de estudiante se filtrará para evitar la transmisión de malas palabras, correo de odio, lenguaje explícito y otro contenido que se considere inapropiado.

El acceso y uso de Google Workspace para la educación se considera un privilegio proporcionado a discreción del Distrito. El personal del Distrito supervisa cada cuenta de estudiante para garantizar el cumplimiento de la Política de uso aceptable de Rialto USD. Revise esta política con su hijo para que comprenda la expectativa de usar estas herramientas de aprendizaje de manera segura.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el acceso de su hijo a Google Workspace para la educación, comuníquese con el plantel escolar de su hijo.

Seguridad estudiantil en Internet

Para proteger la seguridad de los niños en Internet, el Distrito cumple con las leyes federales y estatales que incluyen, entre otras, la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), por la cual el distrito utiliza filtros de Internet y bloquea sitios web para proteger a los niños de contenido dañino en línea.

Tanto los estudiantes como los padres deben comprender la naturaleza compleja de Internet y sus servicios disponibles. La Política de Uso Aceptable del Estudiante (AUP) proporciona a los estudiantes y padres las reglas y pautas establecidas para garantizar la seguridad de todos los estudiantes que deseen acceder a Internet. Se les pide a los padres y estudiantes que revisen y firmen la AUP anualmente para reconocer su comprensión del uso responsable de los sistemas de información del distrito, incluido el uso adecuado de las computadoras e Internet. Una copia de la AUP se encuentra en el sitio web del Distrito www.rialto.k12.ca.us bajo Familias, Información para padres. Se pueden encontrar recursos adicionales relacionados con la seguridad en Internet en línea en www.commonsensemedia.org/parent-concerns.

Daño o destrucción de animales EDC 32255 et seq.

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben fundamentarse con una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

Novatadas o iniciaciones PC 245.6

(a) Será ilegal participar en novatadas, como se define en esta sección.

(b) “Novatadas” significa cualquier método de iniciación o pre iniciación en una organización estudiantil o cuerpo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves a cualquier ex, actual, o posible estudiante de cualquier escuela, colegio comunitario, colegio, universidad u otra institución educativa en este estado. El término “novatadas” no incluye eventos deportivos habituales o eventos sancionados por la escuela.

(c) El incumplimiento de esta sección que no resulte en lesiones corporales graves es un delito menor, castigable con una multa de no menos de cien dólares (\$100), ni más de cinco mil dólares (\$5,000), o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más de un año, o ambos.

(d) Cualquier persona que participe personalmente en una novatada que resulte en la muerte o lesiones corporales graves como se define en el párrafo (4) de la subdivisión (f) de la Sección 243 del Código Penal, es culpable de un delito menor o un delito mayor, y deberá ser castigado con encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda un año, o con encarcelamiento de conformidad con la subdivisión (h) de la Sección 1170.

(e) La persona contra quien se dirige la novatada puede iniciar una acción civil por lesiones o daños. La acción puede iniciarse contra cualquier participante en la novatada, o contra cualquier organización a la que el estudiante esté buscando membresía cuyos agentes, directores, fideicomisarios, gerentes u oficiales autorizaron, solicitaron, ordenaron, participaron o ratificaron la novatada.

(f) El enjuiciamiento bajo esta sección no prohibirá la acusación bajo ninguna otra disposición de la ley.

Educación para jóvenes sin hogar

Estudiantes sin hogar significa estudiantes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye:

1. Estudiantes que compartan la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o transitorios; o son abandonados en hospitales
2. Estudiantes que tienen una residencia principal durante la noche que es un lugar público o privado que no está diseñado o que normalmente no se utiliza como alojamiento habitual para dormir para seres humanos
3. Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes o entornos similares
4. Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque los niños viven en las condiciones descritas en los puntos 1-3 anteriores.

Los jóvenes no acompañados incluyen a los jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor.

Escuela de origen significa la escuela a la que asistió el estudiante sin hogar cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, incluida una escuela preescolar. Si la escuela a la que asistió el estudiante sin hogar cuando tenía una vivienda permanente es diferente de la escuela en la que estuvo inscrito por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió dentro de los 15 meses anteriores y con la que está conectado, el enlace del Distrito determinará, en consulta con y con el acuerdo del estudiante sin hogar y la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el estudiante, y en el mejor interés del estudiante sin hogar, qué escuela se considerará la escuela de origen.

Mejor interés significa que al tomar decisiones educativas y de ubicación escolar para un estudiante sin hogar, se tiene en cuenta la estabilidad de la educación, la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico, el acceso del estudiante a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes del Distrito. También hay un enlace para personas sin hogar para asegurar que los padres de alumnos sin hogar estén informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Resolución de conflictos

Si surge una disputa sobre la elegibilidad del estudiante, la selección de la escuela o la inscripción en una escuela en particular, el asunto se remitirá al Liaison o enlace del Distrito, quien llevará a cabo el proceso de resolución de la disputa lo más rápidamente posible.

El padre/tutor o el joven no acompañado deberá recibir una explicación por escrito de cualquier decisión relacionada con la elegibilidad, la selección de la escuela o la inscripción y del derecho del padre/tutor o del joven no acompañado de apelar dichas decisiones.

La explicación escrita deberá incluir:

1. Una descripción de la acción propuesta o rechazada por el Distrito.
2. Una explicación de por qué se propone o rechaza la acción.
3. Una descripción de cualquier otra opción que el Distrito consideró y las razones por las que cualquier otra opción fue rechazada.
4. Una descripción de cualquier otro factor relevante a la decisión del Distrito e información relacionada con la elegibilidad o la determinación del mejor interés, incluidos los hechos, los testigos y las pruebas en las que se basó y sus fuentes.
5. Plazos adecuados para garantizar que no se incumplen los plazos pertinentes.
6. Información de contacto del Liaison o enlace del distrito y el coordinador estatal, que incluye una breve descripción de sus funciones.

La explicación por escrito deberá ser completa, lo más breve posible, expresada de manera simple y proporcionada en un lenguaje que el padre/tutor o el estudiante puedan entender.

El Liaison o enlace del Distrito puede utilizar un proceso informal como una alternativa a los procedimientos formales de resolución de disputas, siempre que los padres/tutores o jóvenes no acompañados tengan acceso al proceso más formal si la resolución informal no tiene éxito en resolver el asunto.

Al trabajar con los padres/tutores o jóvenes no acompañados para resolver una disputa de inscripción, el Liaison o enlace del Distrito deberá:

1. Informarles que pueden proporcionar documentación escrita u oral para respaldar su posición.
2. Informarles que pueden buscar la ayuda de servicios sociales, defensores o proveedores de servicios para resolver la disputa.
3. Proporcionarles un formulario simple que puedan usar y entregar a la escuela para iniciar el proceso de resolución de disputas.
4. Brindarles una copia del formulario de disputa que envíen para sus registros.
5. Brindarles el resultado de la disputa para sus registros.

Si un padre/tutor o un joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de inscripción del Liaison o enlace pueden apelar la decisión al Superintendente. El Superintendente tomará una determinación dentro de los cinco días hábiles.

Si el padre/tutor opta por apelar la decisión de colocación del Distrito, el Liaison o enlace del Distrito enviará toda la documentación escrita y el papeleo relacionado para personas sin hogar al Liaison o enlace de la oficina de educación del condado.

En espera de la resolución final de la disputa, incluidas todas las apelaciones disponibles, el estudiante se inscribirá inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción y se le permitirá asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.

Elegibilidad para actividades extracurriculares

Se considerará inmediatamente que un estudiante sin hogar que se inscribe en cualquier escuela del Distrito cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes inter-escolares u otras actividades extracurriculares.

Identification and Education under Section 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 requiere que los distritos proporcionen educación y adaptaciones para cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tenga un historial de dicha discapacidad o se considere que tiene dicha discapacidad. Un comité de la escuela de profesionales expertos se reunirá para evaluar la elegibilidad del estudiante bajo la Sección 504, y el padre/tutor del estudiante será invitado a participar en este comité. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad definida que interfiere significativamente con su aprendizaje, será elegible para acomodaciones razonables bajo la Sección 504, y el comité del plantel escolar desarrollará un plan de acomodación por escrito para el estudiante. Este plan especificará las adaptaciones que se realizarán en el programa de educación regular para garantizar que el estudiante reciba una educación gratuita y adecuada; también incluirá un calendario para la revisión periódica de las necesidades del estudiante e indicará que su revisión puede ocurrir antes a solicitud del padre/tutor o del personal de la escuela. Si el comité determina que no se necesitan adaptaciones, el padre/tutor recibirá un registro de los procedimientos que indiquen la base de esta decisión. Los padres/tutores también recibirán una copia de las garantías procesales garantizadas por el Código de Regulaciones Federales, Título 34, Parte 104.

Inmunizaciones conforme a SB 277: EDC 49403 y 48216, HSC 120335, 120365 y 120370

Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que tengan las vacunas requeridas. A partir del 1 de enero de 2016, el Proyecto de Ley del Senado 277 establece que ya no se permiten las exenciones basadas en creencias personales, incluidas las religiosas. A partir del 1 de julio de 2016, la autoridad gobernante no admitirá incondicionalmente por primera vez ni admitirá o avanzará a ningún alumno al nivel de séptimo grado, a menos que el alumno haya sido inmunizado para su edad según se requiera. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar fondos, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- a. Todos los estudiantes nuevos, desde Kindergarten Transicional hasta el grado 12, del Distrito Escolar Unificado de Rialto deben proporcionar prueba de vacunación contra la polio, difteria, tos ferina, tétano, sarampión y paperas, rubéola y varicela.
- b. Todos los estudiantes de kindergarten y kindergarten transicional también deben proporcionar una prueba de vacunación contra la hepatitis B.
- c. Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar prueba de una segunda vacuna contra el sarampión, las paperas, la rubéola y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

RUSD ha colaborado con Social Action Corps Health Systems (SACHS) o Sistema de Salud del Cuerpo de Acción Social para proporcionar inmunizaciones gratuitas para estudiantes que son elegibles para Medi-Cal o que no tienen seguro médico. Las citas son requeridas para ser atendidos en la clínica ubicada en 815 S. Willow Ave, Rialto CA 92376 con el número de teléfono de (909) 820-8160 o (909) 382-7100.

Enfermedades contagiosas y exclusión de la escuela

El Distrito cooperará con los oficiales de salud locales según sea necesario en la prevención y control de enfermedades transmisibles en los estudiantes. Siempre que haya una razón sustancial para creer que un estudiante está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no se le permitirá regresar siguiendo las pautas vigentes del distrito. Con la aparición de varios virus nuevos como COVID-19 o la variante Delta más contagiosa, el Distrito Escolar Unificado de Rialto sigue las estrictas pautas públicas del Centro para el Control de Enfermedades y el Departamento de Salud Pública de California, que se actualizan según sea necesario. Puede encontrar las pautas a las que nos adherimos en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/k-12-guidance.html>
<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2021-22-School-Year.aspx>
<https://cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Guidance-on-Isolation-and->

Examen de salud de ingreso HSC 124085, 124100, 124105 EDC 49451

La ley estatal requiere que la familia de cada niño proporcione dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado un certificado que documente que el niño ha recibido un chequeo médico dentro de los 18 meses anteriores. El Distrito excluirá después de 90 días de asistencia a cualquier estudiante de primer grado por hasta cinco días que no se haya realizado un examen de salud o una exención. Si no desea que su hijo se someta a un examen de salud, puede firmar el formulario de exención PM 171 B que se encuentra en la escuela de su hijo o en [http://www.dhcs.ca.gov/formsandpubs/Forms/ChildMedSvcForms/pm171a\(bi\).pdf](http://www.dhcs.ca.gov/formsandpubs/Forms/ChildMedSvcForms/pm171a(bi).pdf)

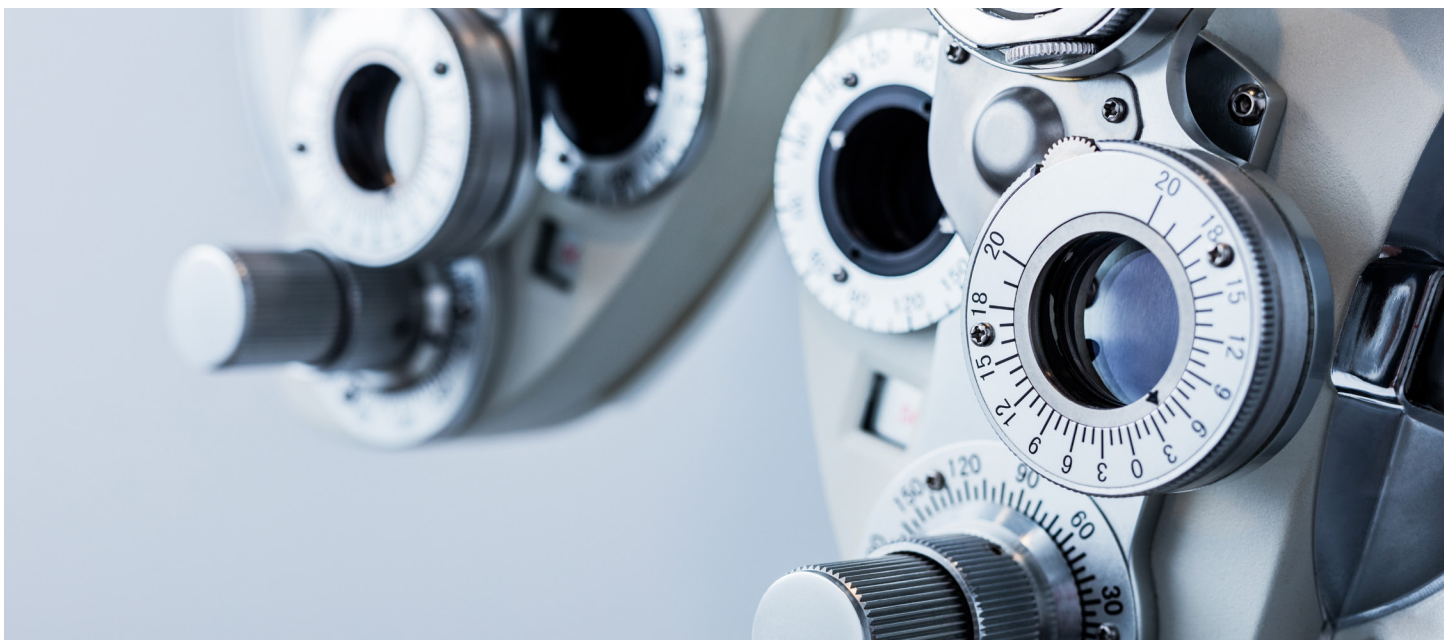
Los exámenes físicos del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) están disponibles para todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Rialto hasta los dieciocho años de edad. Estos exámenes físicos se pueden obtener en la clínica de salud del Distrito Escolar Unificado de Rialto a través de los Sistemas de Salud del Cuerpo de Acción Social (SACH) para su familia si cumplen con las pautas de ingresos específicas. Esta clínica escolar está ubicada en 815 South Willow Avenue, Rialto. El número de teléfono de SACH es (909) 820-8150 o (909) 382-7100.

Evaluación de salud oral EDC 49452.8

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los estudiantes de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Un alumno, mientras esté inscrito en kindergarten en una escuela pública, o mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública si el alumno no estuvo inscrito previamente en kindergarten en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del año escolar, deberá presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud dental por parte de un dentista con licencia, u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado que opere dentro de su alcance de práctica, que se realizó no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno. Se puede solicitar una exención para excusar a su hijo de este mandato estatal. (<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/oralhealth.asp>)

Examen de visión y audición - EDC 49455 y EDC 49452

El Distrito Escolar Unificado de Rialto proporciona evaluaciones de la vista y la audición que son obligatorias en kindergarten/primer grado y en el segundo, quinto, octavo, décimo/undécimo grado y al ingresar a la escuela por primera vez (Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 2952 (c) (1)). La evaluación será administrada por enfermeras escolares del distrito. Los estudiantes estarán exentos si el padre/tutor le notifica al director de la escuela por escrito que dichos exámenes están en conflicto con sus creencias personales.



Programa de Estudio Independiente EDC 51745

Solo para el año escolar 2021-22, la junta directiva de un distrito escolar o una oficina de educación del condado ofrecerá estudios independientes para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos. Las oportunidades educativas que se ofrecen a través del estudio independiente pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- (1) Asignaciones especiales que amplían el contenido de los cursos regulares de instrucción.
- (2) Estudio individualizado en un área de interés particular o en un tema que no está disponible actualmente en el plan de estudios regular de la escuela.
- (3) Educación alternativa individualizada diseñada para enseñar el conocimiento y las habilidades del plan de estudios básico. El estudio independiente no se proporcionará como un plan de estudios alternativo.
- (4) Estudio continuo y especial durante un viaje.
- (5) Actividades de servicio comunitario voluntario y oportunidades de liderazgo que apoyan y fortalecen el rendimiento de los alumnos.
- (6) Estudio individualizado para un alumno cuya salud se pondría en riesgo por la instrucción en persona, según lo determine el padre o tutor del alumno.
 - Ningún curso incluido entre los cursos requeridos para la graduación de la escuela preparatoria bajo la Sección 51225.3 se ofrecerá exclusivamente a través de estudio independiente.
 - La junta directiva de un distrito escolar o la oficina de educación del condado puede cumplir con el requisito de ofrecer estudios independientes para el año escolar 2021-22 mediante un contrato con una oficina de educación del condado o mediante la celebración de un acuerdo de transferencia entre distritos con otro distrito escolar. de conformidad con la Sección 46600.

El superintendente de escuelas del condado en el que se encuentra el distrito escolar puede no aplicar el requisito de ofrecer estudios independientes para el año escolar 2021-22 para los distritos escolares y para las oficinas de educación del condado y los distritos escolares en los condados de un solo distrito si el distrito escolar o la oficina de educación del condado, según corresponda, demuestra lo siguiente:

- (1) Ofrecer estudios independientes crearía una carga fiscal irrazonable en el distrito escolar o en la oficina de educación del condado debido al bajo número de alumnos que participan u otras circunstancias atenuantes.
- (2) La mesa directiva del distrito escolar o la oficina de educación del condado no tiene la opción de celebrar un acuerdo de transferencia entre distritos con otro distrito escolar o contratar con una oficina de educación del condado para proporcionar una opción de estudio independiente, como está descrito en la subdivisión (f).

Instrucción individualizada para estudiantes con discapacidades provisionales EDC 48206.3, 48207, 48208 y 48980(a)

Un estudiante con una discapacidad temporal (mental, física o emocional) que hace imposible o desaconsejable asistir a clases regulares puede recibir instrucción proporcionada por el Distrito en el hogar del estudiante, en una biblioteca en Rialto o en cualquier otro centro de salud residencial ubicado en Rialto. Las discapacidades del estudiante deben ser diagnosticadas y verificadas por escrito por un médico autorizado.

La instrucción en el hogar/hospital es una colocación temporal que se extiende a 45 días. En raras ocasiones, la colocación en el hospital domiciliario puede extenderse con la autorización del proveedor médico. Los padres/tutores deben comunicarse con el director o una enfermera escolar en la escuela del estudiante para obtener información sobre cómo inscribir a su hijo en el "hospital domiciliario" y obtener un formulario de solicitud de hospital domiciliario de un médico autorizado para completar. Este formulario debe renovarse cada seis semanas.

Cuando el estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera de este Distrito, se considera que el estudiante reside legalmente en el distrito escolar en el que está ubicado el hospital (EDC 48207- 48208). Es responsabilidad del padre/tutor notificar al nuevo distrito escolar, y el nuevo distrito escolar se hace responsable de proporcionar instrucción al estudiante.

Asistencia entre distritos EDC 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar sacar del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar.

Los distritos escolares pueden tener acuerdos para la transferencia entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar transferencias y puede contener estándares de nueva solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito.

Un alumno que haya sido determinado por el hogar o personal del distrito receptor como víctima de un acto de intimidación, como se define en EDC 48900 (r), deberá, a solicitud del padre o tutor legal, dársele prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección, es decir, un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Una junta escolar que decida convertirse en un distrito de elección debe determinar la cantidad de transferencias que está dispuesta a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso "aleatorio e imparcial", que generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar la transferencia a un distrito de elección antes del 1 de enero del año escolar anterior. Un proceso de solicitud modificado está disponible para el personal militar reubicado.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto tiene 30 días calendario a partir de la fecha de la transferencia entre distritos para las solicitudes del año en curso. El distrito tiene 14 días calendario después del comienzo de la instrucción para solicitudes en el año siguiente (AB 2826).

Inscripción abierta dentro del distrito EDC 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar pueden solicitar la asistencia de sus hijos a otras escuelas dentro del Distrito. La información sobre cada escuela dentro del Distrito se proporciona en el sitio web del Distrito. Las solicitudes se aceptan en el mes de febrero para el siguiente año escolar y se considerarán según la disponibilidad de espacio en la escuela y el grado solicitado, además de tener en cuenta el historial de asistencia y disciplina.

Los padres de los atletas de la escuela preparatoria deben verificar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de buscar la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Las instrucciones para la solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del distrito: www.rialto.k12.ca.us

Invirtiendo para la educación futura EDC 48980(d)

Es aconsejable que todos los padres consideren invertir lo antes posible en la educación vocacional, técnica o universitaria de sus hijos. Los costos educativos aumentan continuamente. Si comienza a ahorrar ahora, comenzando en kindergarten si es posible, ayudará a garantizar la disponibilidad de los fondos si su hijo elige para asistir a la universidad.

Escuelas juveniles de la corte: requisitos de graduación EDC 48645.7

Con el acuerdo entre la oficina de educación del condado y el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar una decisión educativa para que el alumno tome cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado, y para diferir la concesión del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención de menores. Al ser liberado, el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para que el alumno elija rechazar la emisión del diploma con el propósito de inscribir al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o una escuela autónoma para que tome cursos adicionales.

Conozca sus derechos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o la de sus padres/tutores.
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuelas públicas libre de discriminación, acoso, amedrantar, violencia e intimidación.
 - Tener la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- La información sobre ciudadanía/estatus migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de seguro social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o amedrantado debido a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.



Conozca sus derechos (Cont.)

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. No es necesario que comparta la siguiente información con los funcionarios de la escuela:
 - No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
 - No es necesario que proporcione números de seguro social (SSN) ni tarjetas.
 - Al completar el formulario de “Comidas gratis y a precio reducido”, solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “No SSN” en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
 - Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKS (Oportunidad de trabajo y responsabilidad para los niños en California) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservaciones indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para que el estudiante califique para recibir comidas gratis o a precio reducido en la escuela.
 - Al proporcionar información como prueba de residencia o la edad de un estudiante, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.
 - Tomar medidas para proteger la información de los estudiantes:
 - Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
 - Revise la política de la escuela para la “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica del estudiante, y considere si opta por no divulgar esa información.
 - Tomar medidas para prepararse para una situación en la que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:
 - Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de seguridad familiar” (ejemplo: https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf) que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza que cuidará de su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga la información de contacto de emergencia actualizada, incluidos los contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles a las familias inmigrantes respondiendo a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Favor de tener en cuenta: Este enlace está destinado únicamente a localizar a personas que ya están detenidas y no es para consultas generales sobre el estado migratorio.
- Abogados de inmigración en práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:
 - Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
 - Centros de autoayuda de los tribunales de California: <https://www.courts.ca.gov/self-helpcenters.htm>.
 - Oficinas de asistencia jurídica y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/1001.htm>.
 - El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor

Para más información sobre recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comunicarse con:

Oficina de Justicia Infantil
Oficina del Fiscal General de California
PO Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225

Email: BCJ@doj.ca.gov <https://oag.ca.gov/bcj/co>

Programas de idiomas y programas de adquisición de idiomas

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible. Estos programas brindan instrucción a los aprendices de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (Sección 306 [c] de la EDC)

El Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (Sección 310 [a] de la EDC)

Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): un programa de adquisición del idioma para los aprendices de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón de clase se da en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido de la materia académica del nivel de grado. Secciones 305 (a) (2) y 306 (c) (3) del Código de Educación (EDC).

Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): esto también se conoce como inmersión bidireccional. Este es un programa de adquisición de idiomas que brinda aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de español con las metas de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en Kindergarten (K) y continúa hasta el duodécimo grado. Sección 306 (c) (1) de la EDC.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas:

El reclutamiento para el programa de inmersión en dos idiomas (DLI) comienza en noviembre del año anterior a la inscripción en el programa. Actualmente hay nueve escuelas donde se ofrece el programa DLI (Primarias Bemis, Boyd, Curtis, Dunn, García, Kelley, Morris, Trapp y Werner).

El programa de inmersión estructurada en inglés está disponible en todas las escuelas primarias de Rialto. Los estudiantes que no estén inscritos en el programa de inmersión en dos idiomas se inscribirán en el programa SEI.

Cómo solicitar el establecimiento de nuevos programas en una escuela:

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310 [a] de la EDC).

Los padres / tutores también pueden indicar interés en el programa DLI preguntando en su escuela o a través de la Oficina de Programas para Estudiantes de Inglés. Los registros de todas las solicitudes de los padres serán monitoreados, mantenidos y monitoreados por el personal de la Oficina de Programas para Estudiantes de Inglés. Se notificará al Superintendente cuando se haya alcanzado el umbral de solicitudes para abrir un nuevo programa.

Participación de los padres y la comunidad

Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de lenguaje y adquisición del lenguaje en la LEA o para ser considerados en la LEA durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (EC Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con el Dr. Marina Madrid, Agente, Programas Multilingües (mmadrid@rialtousd.org) para preguntar sobre el proceso.

Código penal sobre apuntadores láser (PC) 417.27

La posesión de un puntero láser está prohibida por cualquier estudiante en cualquier local de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para una instrucción válida. Una persona no debe dirigir el rayo de un puntero láser hacia los ojos de otra persona o hacia un vehículo en movimiento o hacia los ojos de un perro guía.

Servicios de medios bibliotecarios/libros de texto EDC 19911

El Distrito Escolar Unificado de Rialto cuenta con un técnico de medios bibliotecarios en cada escuela primaria, secundaria y preparatoria integral. Cada escuela establece rutinas y procedimientos para que los estudiantes visiten y utilicen el centro de medios de la biblioteca. Los estudiantes deben sacar libros de texto o materiales de instrucción, incluidas tabletas y computadoras portátiles, para cada clase/curso que tomen. Se espera que los estudiantes devuelvan a la biblioteca y los libros de texto/materiales de instrucción prestados en buenas condiciones, sin más desgaste de lo que normalmente resulta del uso normal. De conformidad con el Código de Educación 48904, el padre/tutor de un estudiante será responsable de la propiedad del distrito prestada a un estudiante y no se devolverá a petición de un empleado del distrito. Además, cualquier persona que intencionalmente retenga cualquier material de la biblioteca, u otra propiedad que pertenezca al distrito, durante treinta días después de recibir la notificación por escrito, es culpable de un delito menor.

El distrito está obligado por ley a cobrar dinero en pago por daño intencional o negligente o pérdida de libros de texto y materiales de instrucción.

Código Administrativo de California, Título 5, Sección 9502 Lista de tarifas

Escritura/Grafiti	\$8.00 y más
Materiales perdidos de la biblioteca o libros de texto	100% costo de reemplazo
Daños extensos que inutilizan el libro (por ejemplo, empapado de agua, moho, manchas de tinta)	100% costo de reemplazo
Tarifa de encuadernación	\$13.00
Daños en la cubierta y lomo del libro	\$15.00
Etiqueta de código de barras eliminadas/dañada	\$ 5.00
Daños menores por agua	\$5.00
Cubierta dañada	\$ 5.00
Páginas rasgadas	\$ 3.00 y más
Reemplazo de una página	\$ 3.00 reemplazo por página
Destrozado (grafiti, malas palabras, etc.)	100% costo de reemplazo
Escritura, resaltados u otras marcas dentro / fuera de un libro.	\$ 1.00 por página, hasta el costo del artículo
Costo de reemplazo del dispositivo portátil	\$ 250.00
Suministro eléctrico para computadora portátil	\$35.00
Estuche protector para portátil	\$16.00
Costo de reemplazo de dispositivos iPad	\$250.00
Estuche protector para iPad	\$21.00

Comunicación de masas

El distrito utiliza un sistema de notificación automatizado para informar a los padres por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico sobre situaciones de emergencia y noticias escolares. Si desea optar por no recibir noticias de la escuela, comuníquese con el plantel de su escuela.

Información médica que usted necesita saber

Programa Medi-Cal de la Agencia de Educación Local de California (Sección 14132.06 del Código de Instituciones y Bienestar Social de California)

El Distrito Escolar Unificado de Rialto, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que permite que el Distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados, como exámenes de audición y visión y evaluaciones de salud, proporcionados a los estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con la política del programa para recibir los dólares federales, el Distrito debe recibir autorización para compartir la documentación de los servicios de salud de su estudiante. A los padres/tutores nunca se les cobrará por estos servicios. La información solicitada se limitará a la documentación de los servicios de salud.

Asistencia médica en la escuela EDC 49407

La tarjeta de emergencia se utilizará para contactar a los padres en caso de una emergencia médica. Es importante anotar en la tarjeta de emergencia todas las instrucciones específicas con respecto al tratamiento médico o atención de emergencia.

La escuela actuará para proporcionar el tratamiento médico apropiado a un estudiante en ausencia de contacto con los padres, incluso si no se puede contactar a los padres. Esto significa que la escuela puede poner a disposición de los estudiantes servicios médicos u hospitalarios mientras estén en el camino hacia o desde cualquier actividad escolar.

Es importante saber que el distrito escolar, el empleado del distrito escolar, el director de la escuela, el médico o el hospital que atiende al alumno no se hace responsable del tratamiento razonable de un niño cuando el niño está enfermo o lesionado durante el horario escolar regular y requiere un tratamiento médico razonable y el padre o tutor no puede ser contactado, a menos que el padre o tutor haya presentado previamente al distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea el de primeros auxilios.

Contusiones y lesiones en la cabeza EDC 49475

Una contusión es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las contusiones cerebrales son leves, todas las contusiones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, como daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar que opta por ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y el

padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta pueda participar en la práctica o competencia. Este formulario se puede obtener en la escuela de su estudiante. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Servicios médicos confidenciales EDC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a los estudiantes en los grados 7-12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Información sobre la diabetes EDC 49452.7

La diabetes tipo 2 es una afección caracterizada por niveles altos de glucosa en la sangre causados por la falta de insulina o por la incapacidad del cuerpo para usar la insulina de manera eficiente. En la diabetes tipo 2, el cuerpo produce insulina; pero es posible que no produzca lo suficiente, que la insulina que produce no funcione bien, o ambas cosas. La diabetes tipo 2 se desarrolla con mayor frecuencia en adultos de mediana edad y mayores, pero puede aparecer en personas jóvenes. La diabetes tipo 2 va en aumento. Para el año 2050, una de cada tres personas tendrá diabetes. Los niños de ciertos grupos raciales y étnicos están en alto riesgo, incluidos los niños afroamericanos, hispanos/latinos, asiáticos/isleños del Pacífico y nativos americanos.

Los niños y adolescentes con diabetes tipo 2 a menudo no sienten ningún síntoma. Sin embargo, tenga en cuenta algunos síntomas comunes de la diabetes tipo 2:

- Incremento de sed
- Micción u orina frecuente o nocturna
- Visión borrosa
- Fatiga inusual

Para obtener más información, comuníquese con la Asociación Estadounidense de Diabetes al 1-800-342-2383 o envíe un correo electrónico a AskADA@diabetes.org.

Prevención de enfermedades

El personal de la escuela recibe actualizaciones anuales sobre la prevención de enfermedades. Los empleados deben tener las pruebas de TB (tuberculosis) actualizadas.

Tratamiento de emergencia EDC 44808

Todos los padres deben verificar los contactos de emergencia a través de ParentVue al comienzo de cada año escolar. Cada estudiante debe tener dos o más números de teléfono para ser utilizados por el director/designado en situaciones de emergencia. El personal de la oficina de la escuela verifica anualmente el número de contactos de emergencia. La siguiente selección del Código de Educación de California aclara la responsabilidad del Distrito como:

“A pesar de cualquier disposición de cualquier ley, ningún distrito escolar, director de escuela, médico u hospital que trate a un estudiante inscrito en cualquier escuela en cualquier distrito será responsable del tratamiento razonable de un estudiante sin el consentimiento de un padre o tutor del estudiante cuando el estudiante está enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiere un tratamiento médico razonable y no se puede localizar al padre o tutor “.

Auto inyectores de epinefrina (existencias de epinefrina) EDC 49414

La ley actual (SB 1266: BP/AR 5141) ahora requiere que las escuelas proporcionen epinefrina de emergencia a las personas que puedan estar experimentando anafilaxia. La anafilaxia es una reacción alérgica grave que puede ocurrir después de la exposición a un alérgeno, una picadura de insecto o incluso después del ejercicio (aunque esto es raro). Ciertas personas pueden experimentar anafilaxia sin antecedentes conocidos de alergia y, por lo tanto, es posible que no tengan su propia receta. Una enfermera de la escuela o un miembro capacitado del personal de la escuela administrará esta inyección de emergencia a cualquier estudiante que se crea que sufre de anafilaxia y activará los Servicios médicos de emergencia (911). Los padres serán notificados de la emergencia y se tomarán las medidas necesarias.

Ley de Eric Paredes de la prevención del paro cardíaco repentino

AB 1639 requiere que los padres reciban una hoja de información sobre los síntomas de un paro cardíaco repentino y las señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad atlética. Los padres deben reconocer que recibieron esta información. El proyecto de ley requiere que un director atlético, entrenador, seleccionador atlético o persona autorizada retire de la participación a un alumno que pierde el conocimiento o se desmaya mientras participa o inmediatamente después de una actividad atlética.

Medicamentos EDC 49423

Una enfermera de la escuela o un empleado de la escuela capacitado administrará el medicamento recetado durante el horario escolar solo si el médico y el padre o tutor lo solicitan por escrito. Los estudiantes también pueden auto administrarse inhaladores para el asma recetados. Los padres/tutores que deseen uno de los servicios anteriores deben completar un formulario de Recomendación del médico para medicamentos en la escuela o en el sitio web de servicios de salud de Rialto USD en la ficha de familia (<http://kec.rialto.k12.ca.us>). El médico del estudiante también debe completar y firmar el formulario. Este formulario debe renovarse anualmente y debe enviarse un formulario nuevo si se cambia el medicamento. Los medicamentos deben traerse a la escuela en el envase original de prescripción. Luego, el medicamento se coloca en un gabinete con llave en la Oficina de Salud.

Los padres/tutores de un estudiante en un programa de medicación continua por una afección a largo plazo deben informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado de la necesidad de administrar medicamentos durante el día escolar. Con el consentimiento de los padres/tutores, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos secundarios del medicamento.

Lista de verificación del Departamento de Educación de California para padres cuando los niños necesitan medicamentos en la escuela

1. Hable con el médico de su hijo en crear un horario para que su hijo no necesite tomar medicamentos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo toma medicamentos con regularidad por un problema de salud continuo, incluso si solo toman el medicamento en casa, debe proporcionar una nota a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Asegúrese de enumerar el medicamento que está tomando, la cantidad actual que está tomando y el nombre del médico que prescribe (EC 49480).
3. Si su hijo debe utilizar un inhalador mientras está en la escuela, entregue a la escuela una nota escrita de usted y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, que tenga licencia para ejercer en California. Proporcione notas nuevas y actualizadas al comienzo de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en la medicina, las instrucciones o el nombre del médico (EC 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto deben llevar la medicina a la escuela, excepto aquellas medicinas que su hijo esté autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados (por ejemplo, Ritalin) deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento deben verificar el recuento firmando el registro.
6. Cada medicamento que su hijo necesita mientras está en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico autorizado en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento e instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
7. Por favor, recoja todos los medicamentos discontinuados, vencidos o sin usar antes del final del año escolar.
8. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo.

Seguro médico - EDC 32221

Los costos médicos de los accidentes de los estudiantes son normalmente responsabilidad del padre o tutor. Cada año, como un servicio para los padres/tutores, las solicitudes de seguro dental y de accidentes para estudiantes se proporcionan bajo un plan de seguro independiente y se envían a casa con los estudiantes. El Distrito no se beneficia de este plan de seguro de bajo costo, pero la ley requiere que el Distrito lo ponga a disposición de los padres/tutores. Puede presentar su solicitud en línea en <http://www.peinsurance.com/signup>

Seguro estudiantil para equipos atléticos EDC 32221.5

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando a Derek Harris al (909) 820-7700 extensión 2110.

Servicio médico o de hospital EDC 49472

El distrito escolar puede proporcionar o poner a disposición un seguro de accidentes a través de pólizas de seguro de responsabilidad por lesiones a los alumnos que surjan de accidentes relacionados con la actividad escolar o la asistencia. Ningún alumno está obligado a aceptar tal servicio sin el consentimiento de sus padres o tutores legales.

Servicios de salud mental para estudiantes EDC 51900.5

Se requiere que los distritos escolares notifiquen a los estudiantes y padres/tutores de los estudiantes sobre cómo acceder a los servicios de salud mental disponibles en el plantel o en la comunidad. La siguiente información en negrita se imprimirá en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes de los grados 6 al 12.

Clínica sin cita previa en caso de crisis (909) 421-9495 850 East Foothill Blvd., Rialto, CA 92376
211 Condado de San Bernardino, 2-1-1

Línea nacional de prevención del suicidio 1-800-273-8255

La línea de texto de crisis a la que se puede acceder enviando un mensaje de texto con la palabra "HOME" al 741741

Oficina de Seguridad del Distrito Unificado de Rialto (909) 820-6892

Línea directa de crisis juvenil de California 1-800-843-5200

Examen físico EDC 49451

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas.

Examen de aptitud física

El examen de aptitud física (Examen de Aptitud Física PFT) es una batería completa de exámenes de aptitud física relacionados con la salud para estudiantes de California. La prueba de aptitud física para los estudiantes en las escuelas de California es FitnessGram®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado toman el examen de aptitud física. A los estudiantes con discapacidades se les administrará la mayor cantidad de pruebas que permita la condición física de cada estudiante. El programa de educación individualizado (IEP) o el equipo del plan de la Sección 504 es responsable de decidir cómo los estudiantes con discapacidades participarán en el PFT. Los resultados de la PFT se pueden usar, junto con otra información, para monitorear el estado físico general.

Ropa de protección solar/Usa de protector solar EDC 35183.5

Cada plantel escolar permitirá el uso al aire libre durante el día escolar, artículos de ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros. La ley prevé el uso de protector solar por parte de los estudiantes, durante el día escolar, sin una nota o prescripción médica y autoriza a las escuelas a establecer una política con respecto al uso de protector solar.

Ley de Megan PC 290 et seq.

La información sobre los delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse y proteger a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Medios de comunicación y publicaciones

Las escuelas suelen ser visitadas por reporteros de periódicos y, a veces, por equipos de televisión. Las fotografías o grabaciones de video de los estudiantes pueden aparecer en periódicos, revistas u otras publicaciones tales como boletines informativos de la escuela y el distrito, en los sitios web de la escuela o del distrito, en la televisión por cable local o en transmisiones televisivas.

Su hijo no será fotografiado a menos que usted dé su permiso en la última página de este paquete y devuelva la información a la oficina de la escuela.



No discriminación/acoso

El Distrito Escolar Unificado de Rialto se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en educación tengan el mismo acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso de cualquier individuo basado en la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación de grupo étnico, edad de la persona, religión, estado civil o parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, información genética, estado migratorio o asociación con una persona o grupo con uno o más de estos la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y usar instalaciones consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con: Distrito Escolar Unificado de Rialto (909) 820-7700 x 2401

Prohibición de la discriminación EC 200-262.4

La Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente una queja o informe sobre un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. La Política de la Mesa Directiva 5145.7 protege a los estudiantes en todos los niveles de grado.

La Mesa Directiva prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta y responderá de inmediato a la conducta del estudiante, que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares. Código de Regulaciones de California, Título 5 Sección 4600 a 4671, Política de la Directiva 4145.3 (a)

La libre investigación y el intercambio de ideas son partes esenciales de una educación democrática. La Mesa Directiva respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones y apoyar causas, ya sean controvertidas o no. Las libertades de expresión de los estudiantes se limitarán de forma no discriminatoria solo según lo permita la ley para mantener un entorno escolar ordenado y proteger los derechos, la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar. La restricción previa se ejercerá solo cuando la expresión del estudiante infrinja las limitaciones establecidas en esta política.

De acuerdo con el Código de Educación de California, la Directiva prohíbe cualquier expresión o material que sea obsceno, difamatorio o calumnioso de acuerdo con las definiciones legales vigentes. Asimismo, la Directiva prohíbe expresiones o materiales que inciten a los estudiantes a cometer actos ilegales en las instalaciones de la escuela, infrinja las reglas de la escuela o interrumpan sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Los materiales impresos o las peticiones se distribuirán solo en momentos y lugares razonables de manera razonable:

1. Antes de que comiencen las clases, durante la hora del almuerzo y después de la salida.
2. En lugares que no obstruyan el flujo normal del tráfico dentro de la escuela o en las entradas.
3. Sin el debido ruido y sin ningún uso de coerción.
4. Los materiales no se dejan sin tocar o apilados para ser recogidos mientras estén desatendidos en cualquier lugar de la escuela o en los terrenos de la escuela.

Apelaciones

El Superintendente o las personas designadas resolverán las disputas relacionadas con la libertad de expresión del estudiante. Los propios estudiantes y miembros de la facultad intentarán resolver el problema antes de consultar al Superintendente. Sin embargo, cualquier estudiante puede apelar una decisión relacionada con esta política ante el Superintendente, quien deberá tomar una decisión dentro de un tiempo razonable o no más tarde de un (1) día escolar después de recibir la apelación. La apelación se basará únicamente en los estándares establecidos en el Código de Educación 4891.6. El Superintendente puede solicitar una audiencia para determinar si una privación de la libertad de expresión estaba justificada bajo estas reglas. La audiencia se llevará a cabo ante la Directiva o ante una persona imparcial designada por la Directiva tan pronto como sea posible después de que se solicite la audiencia. Ambas partes tendrán la oportunidad de demostrar que la política en cuestión se aplicó correctamente.

Aviso de ocurrencia de un crimen violento (Enmendado por estatuto 2018, Capítulo 806, Sección 2. (AB 1747) Efectivo el 1 de enero de 2019.) EDC 32281 (e) (1)

Cuando un director o su designado verifica a través de las autoridades policiales locales que se ha presentado un informe de la ocurrencia de un crimen violento en el plantel escolar de una escuela primaria o secundaria en la que él o ella es el director, una notificación por escrito de la ocurrencia y la naturaleza general del delito se puede enviar al padre o tutor legal de cada alumno y a cada empleado de la escuela.

Notificación a las fuerzas del orden EDC 48902

(a) El director o la persona designada deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en la que se encuentra la escuela de cualquier acto del alumno que pueda infringir la sección 245 del Código Penal. (Asalto con arma mortal).

(b) El director o su designado deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión, notificar a las autoridades policiales apropiadas de cualquier acto del alumno que pueda infringir la Sección 48900 del Código de Educación subdivisiones (c) o (d) (infracciones de sustancias controladas).

(c) No obstante la subdivisión (b), el director o su designado notificará a las autoridades correspondientes de cualquier acto de un alumno que pueda involucrar posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o una infracción de la Sección 626.9 o 626.10 del Código Penal (Posesión de un arma de fuego en la escuela y armas en los terrenos escolares de California)

Participación de los padres en la escuela (Reglas/Disciplina/Asistencia a conferencias de padres) EDC 35291, 35291.5, 48900.1 y 48904

Los padres o tutores de los estudiantes pueden dar consejos sobre la formación de las reglas y los procedimientos de la escuela y recibir una copia por escrito. Pueden apelar la disciplina de un maestro o administrador comunicándose con el supervisor de la persona. Pueden solicitar o estar obligados a asistir a conferencias sobre la disciplina de sus hijos; estar obligado a pasar una parte del día en el salón de clase de un niño rebelde; aceptar la responsabilidad por la conducta intencional de sus hijos que resulte en lesiones o muerte a otro alumno o al personal del distrito escolar; asumir la responsabilidad (hasta \$10,000.00) por daños a la propiedad escolar causados por la mala conducta intencional de su hijo.

Notificación de pesticidas

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 se convirtió en ley en septiembre de 2000 y requiere que todas las escuelas proporcionen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual por escrito del uso esperado de pesticidas en los planteles escolares. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida e incluirá la dirección de Internet (www.cdpr.ca.gov) para obtener más información sobre pesticidas y sus alternativas. Los padres o tutores pueden solicitar una notificación previa de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Las personas incluidas en este registro serán notificadas al menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Si desea ser notificado cada vez que aplicamos un pesticida, puede solicitar un Aviso de plagas para padres escribiendo a Risk Management 182 E Walnut Ave, Rialto CA 92376. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Derek Harris al (909) 820-7700 x2110.

Cada plantel será inspeccionado o revisado mensualmente; El tratamiento puede incluir cualquiera de los siguientes productos:

Insecticida de gel para hormigas DuPont	Suspendido SC Insecticida
Cebo para hormigas rojas DuPont Advion	Termidor SC Vermicida/Insecticida
Cebo en gel para cucarachas DuPont Advion	Avispa-Congelación

Cada plantel deberá ser inspeccionado o revisado dos veces al mes; el producto aplicado puede incluir cualquiera de los siguientes:

Fumitoxin	Cebo para topos Omega con Estricnina
Cebo de suelo para ardillas Wilco	

El siguiente producto se puede usar según sea necesario cuando los estudiantes no están presentes: Roundup

Registros de alumnos EDC 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 12323g

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros.

Los registros estudiantiles permanentes obligatorios son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han ordenado que compilen por ley estatal, regulación o directiva administrativa (5 CCR 430)

Los registros obligatorios de los estudiantes provisionales son aquellos registros que la escuela debe compilar y mantener durante períodos de tiempo específicos y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, reglamentación o directiva administrativa (5 CCR 430)

Los registros estudiantiles permitidos son aquellos registros que tienen una importancia clara solo para el proceso educativo actual del estudiante. (5 CCR 430)

El Delegado: Asistencia y Bienestar Estudiantil actúa como el Custodio de Registros del Distrito para los estudiantes actualmente matriculados y los registros de estudiantes que están archivados. El director del plantel sirve como Custodio de Registros a nivel de escuela.

Los padres/tutores tienen derecho a:

- 1) Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela.
- 2) Solicitar que la escuela corrija los registros que crea que son inexactos o engañosos.
- 3) Tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos.

Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

Los padres/tutores tienen derecho a solicitar una inspección de los registros, archivos y datos oficiales relacionados con sus hijos. La solicitud debe ser por escrito y la escuela tiene cinco (5) días hábiles para responder a las solicitudes. Un alumno de 16 años de edad o más, o que haya completado el décimo grado, un alumno de 14 años de edad o más que cumpla con los dos criterios siguientes:

- i. El alumno es un niño o joven sin hogar, como se define en el párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley federal de Asistencia McKinney-Vento (42 U.S.C. Sec. 11434a (2)) y
- ii. El alumno es un joven no acompañado, como se define en el párrafo (6) de la Sección 725 de la Ley federal de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 USC Sec. 11434a (6)), y una persona que completa los puntos 1 a 4, inclusive, de la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, según lo dispuesto en la Sección 6552 del Código de Familia, y firma la declaración jurada con el propósito de inscribir a un menor en la escuela también tienen derecho a solicitar la inspección de sus registros.

El padre/tutor con custodia de cualquier estudiante puede presentar al Superintendente o su designado una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros de su hijo cualquier información relacionada con el niño que alega ser cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 49070; 34 CFR 99.20)

- 1) Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
- 2) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- 3) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
- 4) Engañoso o erróneo
- 5) En infracción de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud para corregir o eliminar cualquier información de un registro, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre/tutor y el empleado del Distrito que registró esa información, si actualmente es empleado del Distrito. (Código de Educación 49070)

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de declarar, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, se incluirá al maestro en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determine el maestro será final. (Código de Educación 49066)

Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre/tutor puede solicitar por escrito 30 días para apelar la decisión ante la Directiva Educativa. La Directiva se reunirá en sesión cerrada con el padre/tutor y el empleado (si todavía está empleado) que registró la información en cuestión. Luego, la Directiva decidirá si respalda o rechaza las acusaciones. La decisión de la Directiva será final.

Alumnos con discapacidad temporal: Instrucción individual: Enfermedad terminal: Diplomas honorarios AB 2109

Si un estudiante está hospitalizado por un tiempo prolongado, se recomienda a los padres que se comuniquen con el Departamento de Servicios Educativos para obtener orientación sobre la ubicación relacionada con la escuela. Un estudiante con una enfermedad terminal puede recibir un diploma honorífico. Se anima a los padres a hablar con el director sobre la emisión de un diploma honorario.

Acceso a registros por reclutadores militares 20 USC 7908

La ley federal requiere que los distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de la escuela preparatorias que a las instituciones educativas postsecundarias o posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el distrito no divulgue el nombre, la dirección y el número de teléfono de su alumno sin el consentimiento previo por escrito. Se debe enviar una notificación por escrito a la escuela si el padre o tutor legal desea denegar el acceso a esta información.

Divulgación de información de conformidad con la orden judicial EDC 48906

Se requiere que los funcionarios escolares tomen medidas inmediatas para notificar a los padres cuando un oficial del orden público pone a un niño bajo custodia, excepto cuando el niño es puesto bajo custodia como víctima de abuso infantil. En tales casos, la policía asumiría todas las responsabilidades de notificación.

Los funcionarios escolares deben garantizar que, durante el proceso de investigación y aprehensión, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal sean de extrema importancia y se deben preservar en todo momento.



Residencia EDC 48200 and 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal.

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito para inscribirse en una escuela del distrito si cumple cualquiera de los siguientes criterios:

1. El padre/tutor del estudiante reside dentro de los límites del distrito (Código de Educación 48200)
2. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos. (Código de Educación 46600, 48204, 48301, 48356)
3. El padre/tutor del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado. (Código de Educación 48204.3)
4. El padre/tutor del estudiante era un residente de California que salió del estado en contra de su voluntad debido a una transferencia de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/tutor, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su expulsión o salida de conformidad con la Ley federal de inmigración y nacionalidad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida de su padre/tutor. (Código de Educación 48204.4)

Un alumno puede, alternativamente, cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, si cumple con alguno de los siguientes:

- Colocado en un hogar de crianza o en una institución para niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño adoptivo que permanece en su escuela de origen
- Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar.
- Un alumno que vive en la casa de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar.
- Un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- El padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar (SB 200).

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

Al establecer la residencia de un estudiante para propósitos de inscripción, el Superintendente o su designado no deberá

indagar sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. El Código de Gobierno 244 establece que solo puede haber una residencia.

Retención y promoción de estudiantes EDC 48075.5e

Se notificará a los padres cuando su alumno sea identificado en riesgo de retención. El aviso se proporcionará tan pronto como sea posible durante el año escolar. Un padre puede solicitar la retención de su hijo por escrito. Al recibir una solicitud por escrito, el administrador del plantel convocará a un Equipo de Estudio del Estudiante (SST) dentro de los 30 días calendario posteriores a la solicitud, compuesto por los padres en consulta con un administrador y un maestro. Las consultas incluirán:

- Discusión de todas las opciones de recuperación del aprendizaje disponibles, incluido el acceso a cursos de semestres anteriores, en el nivel de preparatoria, en los que el alumno recibió una calificación con letra D o F, o alguna otra forma de recuperación de créditos.
- Consideración de los datos académicos de un alumno y cualquier otra información relevante para determinar si la retención es lo mejor para el alumno, académica y socialmente.
- Discusión sobre la investigación sobre los efectos de la retención de alumnos y los tipos de intervenciones y apoyos que son beneficiosos para los alumnos. La notificación a los padres de la determinación final de retención ocurrirá dentro de los 10 días calendario posteriores a la determinación.

Diplomas retroactivos AB 3022

El distrito puede otorgar un diploma de escuela preparatoria a las personas internadas por orden del gobierno federal a las personas internadas por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial y a los veteranos de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam. Se puede emitir un diploma si un estudiante ha salido de California en contra de su voluntad, estaba inscrito en el grado 12 y no recibió un diploma debido a la interrupción en la educación causada por la salida. El estudiante debe estar en buen estado académico.

Preocupaciones de seguridad

Cada plantel escolar examina los problemas de seguridad y garantiza un plantel seguro. Si tiene inquietudes sobre los artículos de seguridad en su escuela, comuníquese con su director, quien puede aconsejarle sobre la manera adecuada de abordar sus inquietudes de seguridad.

Plan Integral de Seguridad Escolar EDC 32280-32289.5 et seq.

Cada escuela tiene un plan integral de seguridad escolar (CSSP). La Sección 32281 (a) del Código de Educación de California requiere que todas las escuelas K-12 desarrollen y mantengan un CSSP diseñado para abordar los riesgos del

plantel, prepararse para emergencias y crear un entorno de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal escolar. La ley requiere que cada escuela actualice y adopte su CSSP anualmente antes del 1 de marzo.

Plan de preparación para desastres EDC 32282.5

Cada escuela tiene un plan de preparación para desastres y realiza simulacros de incendio, terremoto y desastre con regularidad. Para obtener una copia del plan de su escuela, comuníquese con su director. Se requiere que el Departamento de Educación de California distribuya electrónicamente materiales educativos de preparación para desastres a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado. Los documentos se publican en el sitio web del CDE en www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyedumat.asp.

Seguridad en el autobús escolar EDC 39831.5

Todos los alumnos de pre-Kindergarten, Kindergarten y los grados 1 a 6 recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de paradas de autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas de abordar el autobús escolar, instrucciones para cruzar la luz roja, y paradas de ida y regreso). Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucciones de seguridad que incluyen, entre otras, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso de equipo de emergencia. Los procedimientos se implementarán y se compartirán con los pasajeros para garantizar que nadie quede desatendido en un autobús escolar. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Transporte al (909) 820-7700.



Conducta del estudiante EDC 44807

Cada maestro en las escuelas públicas deberá hacer que los alumnos rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar, no estará sujeto a enjuiciamiento criminal o sanciones penales por el ejercicio, durante el desempeño de sus funciones, del mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio legal de ejercer, pero que en ningún caso excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Caminar o montar en bicicleta a la escuela VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años puede operar una bicicleta, scooter no motorizado, patineta o usar patines en línea o de ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o patineta en una calle, carril de bicicleta o cualquier otro carril o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona lleve un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado que cumpla con los estándares especificados.

Reporte de responsabilidad escolar EDC 33126

El Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC) de cada escuela en el Distrito Escolar Unificado de Rialto está disponible en el siguiente enlace: <https://www.doc-tracking.com/screenshots/Serve/1844/>. Una copia impresa del SARC también está disponible en la escuela.

Acreditación escolar EDC 35178.4

Requiere que una directiva escolar dé un aviso oficial, en una reunión programada regularmente, si una escuela ha elegido ser acreditada por la Asociación Occidental de Escuelas y Universidades u otra agencia de acreditación, pierde su estado de acreditación. Además, requiere una notificación por escrito a los padres (tutores) de los alumnos de la escuela sobre el estado de acreditación perdida y las posibles consecuencias.

Reglas escolares EDC 35291, 35291.5 y 35291.7

Las reglas escolares establecen un estándar de conducta que promueve un ambiente escolar seguro, ordenado y positivo. Las reglas y los procedimientos escolares con respecto a la disciplina estudiantil han sido desarrollados por comités escolares representativos. Esta información se comunica a los estudiantes y padres/tutores anualmente y a los nuevos inscritos al momento de la admisión.

Se requiere que los estudiantes cumplan con las regulaciones escolares, cumplan todas las instrucciones, sean diligentes

en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y se abstengan del uso de lenguaje profano y vulgar. (Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 300)

Visitantes en la escuela EDC 44810 y EDC 44811

A nadie, excepto a los designados en la tarjeta de emergencia, se le permitirá sacar a su hijo de la escuela. Se requiere que todos los visitantes en la escuela se registren en la oficina de la escuela tan pronto como lleguen. Los padres deben reportarse a la oficina antes de ir al salón de clases.

Los padres que tengan una queja deben solicitar una cita con el miembro del personal o el director. No se tolerará ninguna interrupción, ni de las actividades escolares o agresiones verbales/físicas por los visitantes al plantel. El administrador del plantel o su designado tiene la autoridad de ordenar a los no estudiantes que abandonen el plantel (Código Penal, Sección 626.6).

El administrador del plantel o la persona designada también puede indicar a las personas que abandonen el plantel cuya presencia interfiera con las actividades escolares; a menos que dicha persona sea el padre de un niño que asiste a esa escuela, sea un estudiante de la escuela o tenga un permiso previo por escrito de la administración de la escuela. (Sección 626.8 del Código Penal)

La Sección 290.4 del Código Penal requiere que el Departamento de Justicia opere o brinde un servicio donde los miembros del público puedan proporcionar una lista de seis personas en un formulario aprobado y preguntar si alguna de las personas está obligada a registrarse como delincuente sexual y está sujeta a notificación pública. Según la Sección 290.46, el Departamento también pondrá a disposición del público a través de Internet la información sobre ciertos delincuentes sexuales.

Política de la Directiva sobre Búsqueda e Incautación (BP) 5145.12 (a)

La Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto autoriza a los funcionarios escolares a realizar búsquedas cuando haya motivos razonables o sospecha que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante está incumpliendo la ley o las reglas de la escuela o del distrito escolar. Estudiantes no deben tener en su posesión instrumentos de cualquier tipo en los terrenos de la escuela. Las réplicas de armas de fuego o "parecidas" se incluyen en esta política. La posesión de estas armas o dispositivos en los planteles escolares también puede ser una infracción del Código Penal 12550 y 12556. Cualquier infracción de este reglamento se informará inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley.

Acoso sexual EDC 200, 212.5, 212.6, 230 y 48900

El acoso sexual no es tolerado en los programas operados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto. En la escuela de su hijo hay disponible una política por escrito sobre el acoso sexual. El Código de Educación limita las sanciones disciplinarias por acoso sexual a los estudiantes en los grados K-3, pero no excluye a los estudiantes inscritos en los grados K-3 de la protección de la política de acoso sexual del Distrito y los procedimientos de quejas. Para garantizar un ambiente saludable para todos, se brindará capacitación a los supervisores para prevenir el acoso basado en la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual como lo sugiere la SB 396. Con la aprobación de la AB 543, se desarrollaron y colocaron carteles en cada escuela preparatoria notificando estudiantes de la política y los procedimientos de presentación de informes.

Para informar cualquier infracción de la política anterior, comuníquese con:

Coordinadores de personal de no discriminación/Título IX:
Apellidos del personal (A-L) - Rhea McIver Gibbs, Ed.D., Delegada Líder de Personal
Información de contacto: Teléfono - (909) 820-7700 ex. 2401

Apellidos del personal (M-Z): Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal
Información de contacto: Teléfono (909) 820-7700 ex. 2410

Coordinador de Estudiantes de No Discriminación/Título IX:
Adam Waggoner, Delegado: Bienestar y Asistencia Estudiantil
Información de contacto: Teléfono (909) 873-4336 ex. 2381

Las responsabilidades incluyen:

- 1) Coordinación y supervisión de todas las quejas de acoso sexual para garantizar prácticas y estándares consistentes en todo el distrito al abordar las quejas de acoso sexual, y
- 2) Monitorear las acciones del Distrito en respuesta a las acusaciones de acoso sexual, incluido el mantenimiento de un sistema de mantenimiento de registros confidenciales de las acusaciones de acoso sexual hechas por los estudiantes y empleados.

Política de la Directiva Educativa 5145.7

La Directiva Educativa se compromete a mantener un entorno educativo libre de acoso y discriminación. La Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

El Distrito recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto a que se comunique de inmediato con su maestro, el director o cualquier otra persona disponible, empleado de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del Distrito.

(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

(cf.5131 - Conducta)

(cf.5131.2 - Intimidación)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

(cf.5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

(cf.5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf.6142.1 - Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

Las quejas relacionadas con el acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual se pueden presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

El Superintendente o su designado tomará las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del Distrito.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiadas para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. Ánimo para denunciar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.

4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la preocupación principal del Distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado o resuelto

5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer una denuncia de acoso sexual

6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda.

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión/debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión/debido proceso (estudiantes con discapacidades)

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido de acuerdo con las políticas, leyes o acuerdos de negociación colectiva aplicables.

(cf.4117.4 - Despido)

(cf.4117.7 - Informe de situación laboral)

(cf.4118 - Suspensión/Acción disciplinaria)

(cf.4218 - Despido/Suspensión/Acción disciplinaria)

(cf.4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

El superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Educación especial

Todos los niños con necesidades excepcionales que residen en el estado y que necesitan educación especial y servicios relacionados serán identificados, ubicados y evaluados para determinar si necesitan educación especial y servicios relacionados como lo requiere la Sección 1412 (a) (3) y (10) (A) (ii) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.

Un estudiante será referido para una evaluación para determinar si el estudiante es elegible o no para instrucción de educación especial y servicios relacionados solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y usados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303).

Todas las referencias para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron o modificaron para su uso con el estudiante y el impacto. (5 CCR 3021).

Dentro de los 15 días posteriores a una remisión para evaluación, a menos que el padre/tutor esté de acuerdo por escrito con una extensión, el padre/tutor del estudiante recibirá un aviso de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante y el período o días de vacaciones escolares durante cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión. (Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma principal del padre/tutor u otros modos de comunicación utilizados por el padre/tutor a menos que no sea posible.
3. Explique los tipos de evaluación que se realizarán.
4. Indique que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin consentimiento del padre/tutor (cf.6159 - Programa de educación individualizado)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre/tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el Distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El Distrito no interpretará el consentimiento de los padres/tutores para la evaluación inicial como un consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505) El consentimiento informado de los padres significa que el padre/tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido informado de toda la información relevante a la actividad para la que se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otros modos de comunicación.
2. Entiende y acepta por escrito la evaluación.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento.

(cf.6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para educación especial)

El equipo del IEP determinará la elegibilidad de los estudiantes con necesidades excepcionales para la educación especial de acuerdo con criterios específicos para cada categoría de elegibilidad. No se determinará que ningún estudiante sea elegible para educación especial por ninguna categoría de elegibilidad que no sea la identificada por estas guías.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere que las escuelas públicas brinden educación especial y servicios relacionados a los estudiantes elegibles. Sin embargo, no todos los niños que tienen dificultades en la escuela califican. No se puede determinar que un estudiante es un estudiante con una discapacidad si el factor determinante principal es la falta de asistencia o la instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción en lectura, la falta de instrucción en matemáticas o el dominio limitado del inglés. Los elementos críticos en la instrucción de lectura requieren instrucción explícita y sistemática en:

Conciencia fonológica

- Fonética
- Desarrollo de vocabulario
- Fluidez en la lectura, incluidas las habilidades de lectura oral
- Estrategias de comprensión lectora

El rendimiento escolar de un niño debe verse "afectado negativamente" por una discapacidad en una de las 13 categorías siguientes.

Autismo	Discapacidades Múltiples
Sordera	Discapacidad ortopédica
Sordo-ceguera	Otros problemas de salud
Trastorno emocional	Discapacidad específica del aprendizaje
Discapacidad médica establecida (3-5 años)	Discapacidad del habla o del lenguaje
Hipoacusia	Discapacidad intelectual
Lesión cerebral traumática	Discapacidad visual

Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Si el estudiante tiene más de una discapacidad, el equipo debe determinar la discapacidad principal que afecta el aprendizaje.

Al administrar las pruebas y otros materiales de evaluación, se reunirá como equipo el equipo del IEP que incluya al padre/tutor o su representante. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con discapacidades como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de estas recomendaciones. Además, se le entregará al padre/tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad.

Special Education (Cont.)

Si el padre/tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el Distrito, el padre/tutor tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una Evaluación Educativa Independiente del estudiante con especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502. Si el padre/tutor obtiene una evaluación educativa independiente a cargo privado, el Distrito considerará los resultados de la evaluación con respecto a la provisión de Educación Pública Apropriada y Gratuita para el estudiante.

Si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, será necesario desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP).

Solicitud de reunión del IEP

El Distrito llevará a cabo una reunión del IEP dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud por escrito de un padre o tutor para revisar el IEP existente de su estudiante. La solicitud debe enviarse por escrito al director de la escuela.

Debido proceso (34 CFR 300.562)

Un padre o tutor o un estudiante independiente de 18 años o mayor, puede solicitar una audiencia de debido proceso o mediación si están en disputa con respecto al IEP que se ha propuesto. Las solicitudes de debido proceso deben enviarse por correo a: Oficina Administrativa de Audiencias, Unidad de Educación Especial, 1102 Q Street, 4º Piso, Sacramento, California, 95814.

Bajo AB 2580, un oficial de audiencia en una audiencia de debido proceso relacionada con la educación especial, puede otorgar una extensión de una decisión por una buena causa.

El Distrito desea trabajar con usted para resolver todas las quejas a nivel local. Lo invitamos a reunirse con el Delegado Líder de Servicios Especiales para resolver sus inquietudes de manera informal antes de que se presente una queja. El Director mantendrá la confidencialidad permitida por la ley. Comuníquese con Servicios Especiales al (909) 802-7700 ext. 2372 para cualquier ayuda.

Evaluación académica estatal/nivel de rendimiento del estudiante

Los distritos escolares proporcionarán a cada padre información sobre el nivel de logro de los hijos en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas por la ley. Esta información se proporcionará a los padres anualmente una vez que la Oficina de Evaluación la reciba. 20USCS y 6311 (h) (6) (B)

Regulaciones administrativas del procedimiento de quejas del estudiante 5145.3

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que ha sido objeto de la discriminación descrita anteriormente o en la política del distrito que se comunique de inmediato con el oficial de cumplimiento, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que observe un incidente de este tipo que informe el incidente al oficial de cumplimiento o al director, ya sea que la víctima presente una queja o no.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, o al que se le informe tal incidente, deberá informar el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, sea o no si a presunta víctima presenta una denuncia.

Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando un informe verbal de discriminación ilegal, que incluye acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, es presentado o recibido por el director o el oficial de cumplimiento, deberán tomar nota del informe y alentar al estudiante o padre/tutor a presentar la denuncia por escrito, de conformidad con las disposiciones de AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el director o el oficial de cumplimiento comenzará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un ambiente escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal, en la medida de lo posible, no perjudicará al denunciante o al estudiante que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le haría un informe o se presentaría una queja, se presentará al Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

(cf.5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Política de prevención del suicidio BP5141.52

La Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia del suicidio y ofrecer la referencia o asistencia adecuadas. En un intento por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollará medidas y estrategias para la prevención, intervención e intervención posterior del suicidio. Al desarrollar medidas y estrategias para su uso por parte del distrito, el superintendente o su designado puede consultar con profesionales de la salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, agencias de salud locales, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias.

Dichas medidas y estrategias incluirán, entre otras, las siguientes:

- Capacitación del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con estudiantes en los grados secundarios.
- Instrucción a los estudiantes en la resolución de problemas y habilidades de afrontamiento para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
- Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por un personal atento e interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
- La provisión de información a los padres/tutores con respecto a los factores de riesgo y las señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio juvenil, el plan de estudios de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis
- Motivación para que los estudiantes notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
- Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio.
- Asesoramiento y otras estrategias posteriores a la intervención para ayudar a los estudiantes, el personal y otras personas a sobrellevar las secuelas del suicidio de un estudiante.

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que corren un alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, los estudiantes que están en duelo por suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que se encuentran sin hogar o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida; y estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan. (Código de Educación 215)



Suspensión EDC 48900

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con una o más de las subdivisiones (a) de EC 48900 a (t), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
(2) Usó fuerza o violencia intencionalmente sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que está de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Tenga en cuenta que con la aprobación de AB 424 nadie tiene la autoridad para otorgar permiso para poseer un arma de fuego en los terrenos de la escuela.
- (c) Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo.
- (d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, y vendido, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, para ser recomendado para expulsión.
- (l) A sabiendas recibió propiedad escolar o privada robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se usa en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- (p) Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- (q) Participó o intentó participar en novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación personal o deshonor que resulte en daño físico o mental a un exalumno, actual o futuro. Para los propósitos de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participó en un acto de intimidación. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Intimidación” significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que incluyen uno o más actos cometidos por un alumno o grupo

Suspensión EDC 48900 (Cont.)

de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
(B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno.

(C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del alumno.
(D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto electrónico” significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, que incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una página de grabación. “Quemar página” significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o ha creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, deberá incluir la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable por la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) Para los propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido en Internet o está publicado actualmente en Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta de una persona de esa edad, o de una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre en los terrenos de la escuela.

(2) Mientras va o viene de la escuela.

(3) Durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel.

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayuda o incita, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como ayudante e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o graves, estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (a).

(u) Como se usa en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, se alienta al superintendente del distrito escolar o al director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que

Suspensión EDC 48900 (Cont.)

mejoran los resultados académicos y de comportamiento que son apropiados para su edad y diseñado para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que se ausenta, llega tarde o se ausenta de alguna otra manera de las actividades escolares.

(2) Es además la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se pueda utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Disciplina para estudiantes con necesidades excepcionales

En general, un estudiante identificado como un individuo con necesidades excepcionales de conformidad con IDEA y la ley estatal relacionada está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades, pero se aplican protecciones y procedimientos específicos. (34 C.F.R. § 300.530; Código de Educación, §§ 48900.5 (a) y 48915.5.) Las suspensiones y expulsiones de estudiantes con necesidades excepcionales pueden requerir que se sigan proporcionando servicios especiales y servicios relacionados para que el estudiante reciba una FAPE. Además, en determinadas circunstancias, es posible que sea necesario realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA), desarrollar o modificar un plan de intervención del comportamiento (BIP) y proporcionar un entorno educativo alternativo interino (IAES). Al considerar suspender o expulsar a un estudiante discapacitado, el Distrito debe seguir las garantías procesales específicas.

Suspensión

El Código de Educación de California establece que el superintendente o su designado puede suspender a un estudiante con necesidades excepcionales por hasta cinco (5) días escolares consecutivos por un solo incidente de mala conducta y hasta 20 (veinte) días escolares en un año escolar. Se permiten diez (10) días adicionales para la reasignación con fines de reajuste. (Código de Ed. §§ 48903 (a) y 48911 (a).) Sin embargo, se deben hacer consideraciones especiales al suspender a un estudiante con necesidades excepcionales. Al disciplinar a un estudiante con necesidades excepcionales durante más de diez (10) días, se debe realizar un examen para determinar si la remoción constituye un cambio de colocación.

Se produce un cambio de colocación si:

(1) La remoción es por más de diez (10) días consecutivos;

(2) El estudiante ha tenido una serie de remociones o retiros que constituyen un patrón, definido como (i) retiro por un total de más de diez (10) días acumulativos, (ii) el comportamiento es sustancialmente similar a los incidentes anteriores que resultaron en la serie de retiros, y (iii) los retiros son cercanos en la cantidad de tiempo y la proximidad del tiempo.

RUSD determina caso por caso si un patrón de remociones constituye un cambio en la ubicación, y esa decisión está sujeta a revisión a través de los procedimientos del debido proceso. (34 C.F.R. § 300.536 (b).)

Si la remoción constituye un cambio de colocación, entonces el equipo del IEP debe realizar una determinación de manifestación dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la decisión de cambiar la colocación.

Determinación de la manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con necesidades excepcionales debido a una infracción de un código de conducta estudiantil, el Distrito, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP (según lo determine el padre y RUSD) revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del niño, cualquier observación del maestro y toda la información pertinente proporcionada por los padres para determinar:

(1) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o

(2) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de que RUSD no implementó el IEP.

Suspensión EDC 48900 (Cont.)

Si el equipo del IEP determina que cualquiera de los anteriores es aplicable para el estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Si el equipo del IEP determina que ninguno de ellos aplica, entonces el estudiante puede ser disciplinado como su compañero sin discapacidades. Si los padres no están de acuerdo con la decisión con respecto a la determinación de la manifestación, esa decisión puede revisarse a través de los procedimientos del debido proceso.

Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo educación especial y servicios relacionados como se especifica en el IEP durante el período de suspensión. La prestación de servicios garantizará que el niño participe en el plan de estudios general y avance hacia el cumplimiento de su IEP. (34 C.F.R. § 300.530 (b) (2).) El director se asegurará de que un especialista en educación y el proveedor de servicios relacionados continúen con los servicios de educación especial.

Traslado de 45 días escolares a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) (circunstancias especiales)

El personal de la escuela puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en los casos en que un estudiante:

- (1) Lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de RUSD;
- (2) A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de RUSD; o
- (3) Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del estado o RUSD. (34 C.F.R. § 300.530 (g).)
- (4) El IAES será determinado por el equipo del IEP. (Título 34 del C.F.R., sección 300.531.)

Acoso sexual EDC 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente severa o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la persona o para crear una intimidación hostil o entorno educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y los grados 1 a 3, inclusive.

Violencia por odio EDC 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso EDC 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno se ha involucrado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea personal de la escuela o alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

Suspensión EDC 48900 (Cont.)

EDC 48900.5

La suspensión se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Sin embargo, un alumno, incluido un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en la primera infracción, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno infringió la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

EDC 48900.7

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad. en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en las que se hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico que transmite a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga un temor sostenido por su propia seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

EDC 48911

Los funcionarios escolares deben hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres en persona o por teléfono en el momento de la suspensión. La notificación de suspensión por escrito es obligatoria. El estudiante y el padre tienen derecho a una reunión informal con el director de la escuela.

EDC 48915

(a) (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera

de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela a menos que el director o superintendente considere que la expulsión es inapropiada, debido a la circunstancia particular:

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:

i. La primera infracción por posesión de no más de una onza de peso de marihuana, que no sea cannabis concentrado.

ii. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.

(b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas o de un oficial de audiencias o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar se basará en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela:

(1) Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar.

(2) Blandir un cuchillo a otra persona.

Suspensión EDC 48900 (Cont.)

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La junta directiva ordenará la expulsión de un alumno al descubrir que cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:

(1) Está adecuadamente preparado para adaptarse a los alumnos que presentan problemas de disciplina.

(2) No se proporciona en una escuela secundaria o preparatoria integral, ni en ninguna escuela primaria.

(3) No está alojado en el plantel escolar al que asistió el alumno en el momento de la suspensión.

(e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 , o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

(1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.

(2) Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(f) La Directiva referirá a un alumno que haya sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). Sin perjuicio de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria completa, secundaria o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción de colocación es en otra escuela secundaria integral, secundaria o preparatoria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela secundaria o preparatoria integral o en una escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada

fija adaptada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que encaja en su lugar o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Como se usa en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Con la aprobación de SB 419, se agregó el Código de Educación 48901.1 que eliminó la suspensión de estudiantes en los grados K-8 por desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar-48900 (k).

Transferencias involuntarias (EC 48929 y 48432.5)

La Mesa Directiva desea inscribir a los estudiantes en la escuela de su elección, pero reconoce que las circunstancias a veces requieren la transferencia involuntaria de algunos estudiantes a otra escuela o programa en el distrito. Según corresponda, al determinar la mejor colocación para un estudiante que está sujeto a transferencia involuntaria, el Superintendente o su designado revisará todas las opciones educativas para las cuales el estudiante es elegible, el progreso académico y las necesidades del estudiante, la capacidad de inscripción en las escuelas del distrito y la disponibilidad de servicios de apoyo y otros recursos.

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es declarado culpable de un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5 (C) o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fueron condenados (Código de Educación 48929). La escuela intentará resolver el conflicto antes de transferir al alumno.

Si un estudiante de la escuela secundaria comete un acto enumerado en el Código de Educación 48900 o es o está habitualmente ausente o está crónicamente ausente como se define, puede ser transferido a una escuela de continuación. (Código de Educación 48432.5)

Siempre que un estudiante sea transferido involuntariamente, el Superintendente o su designado proporcionará una notificación por escrito oportuna al estudiante y a su padre/tutor y una oportunidad para que el estudiante y el padre/tutor se reúnan con el Superintendente o su designado para discutir la transferencia. La colocación está pendiente de revisión con el Superintendente o su designado un año calendario después de la colocación. El padre/tutor tiene derecho a apelar la recomendación de transferencia a la Directiva Educativa.

Trasferencia de un alumno condenado por delito grave o delito menor violento

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela si es declarado culpable de un delito grave violento, como se describe en la subdivisión (C) de la Sección 667.5 del Código Penal, o condenado por un delito menor enumerado en la Sección 29805 del Código Penal si el alumno para ser transferido y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado está matriculado en la misma escuela. La escuela primero intentará resolver el conflicto antes de transferir a un alumno. SB 1343.

Política y procedimientos uniformes de quejas 5CCR 4622, EDC 234.1, 32289 y 49013

El objetivo del Distrito Escolar Unificado de Rialto es garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a Procedimientos uniformes de quejas. El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la investigación y resolución de quejas que alegan incumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.

Alcance de los procedimientos de quejas

Este procedimiento se aplica a los siguientes programas administrados por el Departamento de Educación del Estado:

Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos (EC Sección 46015) Educación para adultos (EC secciones 8500–8538, 52334.7, 52500–52616.4) Educación y seguridad después de clases (EC secciones 8482–8484.65)

Educación técnica agrícola (EC secciones 52460–52462)

Carreras técnicas y educación técnica, capacitación técnica (estado) (EC secciones 52300– 52462)

Educación de carrera técnica (federal) (EC Secciones 51226–51226.1)

Cuidado y desarrollo infantil (secciones 8200 a 8493 de la EDC)

Educación compensatoria (sección 54400 de la EDC)

Períodos del curso sin contenido educativo c (secciones de la EDC 51228.1–51228.3)

Educación de los alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares

(Secciones EDC 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

Cada estudiante tiene éxito (Código de los Estados Unidos 20 [20 U.S.C.] Sección 6301 et seq. ; Sección 52059 de la EDC)

Planes de responsabilidad y control local (LCAP) d

(Sección 52075 de la EDC, Código de Gobierno [GC] Sección 17581.6 (f))

Educación migrante (secciones 54440–54445 de la EDC)

Minutos de instrucción de educación física (secciones de la EDC 51210, 51223)

Tarifas de los alumnos (secciones de la EDC 49010–49011)

Adaptaciones razonables para una alumna lactante (Sección 222 de la EDC) Programas y centros ocupacionales regionales (secciones 52300–52334.7 de la EDC)

Planes escolares para el rendimiento estudiantil (Sección 64001 de la EDC)

Planes de seguridad escolar (secciones 32280–32289 de la EDC)

Concilios Escolares (sección 65000 de la EDC)

Preescolar estatal (secciones 8235–8239.1 de la EDC)

Asuntos de salud y seguridad preescolares estatales en las LEA exentos de licencia (secciones de la EDC 8235.5 (a), 33315, GC Sección 17581.6 (f)),

Código de Salud y Seguridad de California [HSC] Sección 1596.7925)

Este procedimiento también se aplica a las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa.

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier persona puede presentar una queja, incluido un representante debidamente autorizado, un tercero interesado, una agencia pública u organización. Las personas que pueden presentar quejas incluyen a los estudiantes, empleados y padres o tutores del Distrito. Se puede presentar una queja de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja. Las investigaciones se llevan a cabo de una manera que protege contra las represalias y la confidencialidad o las partes y los hechos en la mayor medida posible.

Presentar una queja

Una queja por escrito alegando discriminación ilegal deberá ser presentada por alguien que alegue que él o ella ha sufrido personalmente discriminación ilegal, o por alguien que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sujeto a discriminación prohibida y la evidencia relevante a la queja puede ser presentado durante el proceso. Una

Política y procedimientos uniformes de quejas 5CCR 4622, EDC 234.1, 32289 y 49013 (Cont.)

queja que alegue discriminación ilegal deberá presentarse en la oficina de Servicios de Personal 182 E. Walnut Ave Rialto Ave 92376, a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el demandante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Un demandante puede presentar una solicitud por escrito para una extensión de tiempo para presentar una queja de discriminación ilegal ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado. El Distrito tiene 60 días a partir de la fecha en que se recibe la queja para investigar y tomar una decisión.

Apelaciones

Cualquier denunciante puede apelar una decisión del Distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado presentando una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El denunciante deberá especificar la (s) razón (es) para apelar la decisión del Distrito. La apelación incluirá:

- Una copia de la queja; y
- Una copia de la decisión del Distrito

Remedios de derecho civil

Tenga en cuenta que no está obligado a agotar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito antes de buscar los recursos de la ley civil en el Tribunal Superior. La autoridad legal para tales acciones incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Sección 200 del Código de Educación de California, et. seq. prohibición de la discriminación sexual.
2. La Sección 11135 del Código de Gobierno de California prohíbe la discriminación en programas financiados por el Estado.
3. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. sección 2000d) que prohíbe la discriminación por raza, color u origen nacional.
4. Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 (20 U.S.C. secciones 1681, et. Seq.) Prohibición de la discriminación sexual.
5. Secciones 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. sección 794) que prohíbe a las personas discapacitadas.
6. Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. secciones 12101, et. Seq.) Prohibiciones de discriminación contra personas discapacitadas.

Intervención estatal directa

Se puede presentar una queja directamente con el Departamento de Educación de California, sin agotar primero el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, si existe una o más de ciertas condiciones (Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650). Para obtener más información sobre el derecho a la intervención estatal directa, comuníquese con Howie DeLane, Unidad de Gestión de Quejas Categóricas, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; teléfono (916) 657-3630.

Preguntas

Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas o asistencia con el proceso, llame al Delegado Líder de Servicios de Personal del Distrito Escolar Unificado de Rialto, (909) 820-7700 x2400. Las copias del procedimiento de quejas del Distrito están disponibles sin cargo llamando al número anterior, y el procedimiento está disponible en Internet en <https://kec.rialto.k12.ca.us/>

Contactos del Departamento de Educación de California para programas y servicios cubiertos por
Los procedimientos uniformes de quejas

Para obtener información general adicional sobre los procedimientos uniformes de quejas, comuníquese con la Unidad de Gestión de Quejas de Programas Categóricos, Departamento de Educación de California, División de Responsabilidad Escolar y del Distrito, 130 N Street, Sacramento, CA 95814-5901; teléfono (916) 319-0929, o visite su sitio web en <http://www.cde.ca.gov/re/cp.uc>.

Víctima de un crimen violento 20 USC 7912

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito.

Política de Queja Williams

Este aviso se proporciona para informarles de lo siguiente:

1. Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Todos los estudiantes, incluidos los aprendices de inglés, deben tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos para usar en clase y para llevar a casa o usar después de clase.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. Los baños de la escuela deben limpiarse y mantenerse regularmente, deben ser completamente funcionales y estar abastecidos en todo momento con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. A cada clase se le debe asignar un maestro y no una serie de maestros suplentes o temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada y la capacitación en la materia para enseñar la clase, incluida la capacitación para enseñar a los estudiantes de inglés, si están presentes.
4. La vacante de maestro significa un puesto que no se ha asignado a un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, al comienzo de un semestre, para un curso de un semestre. Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto para el cual el empleado no está autorizado legalmente. Quejas sobre la suficiencia y el estado de los libros de texto y materiales de instrucción; las condiciones de las instalaciones que representan una emergencia o amenaza urgente para la salud/seguridad de los alumnos/personal; y las asignaciones/calificaciones apropiadas de los maestros;
5. Para el año escolar 2021-2022, el Distrito Escolar Unificado de Rialto proporcionará a los estudiantes acceso a sus materiales básicos en formato digital. Aunque las escuelas preparatorias actualmente no son monitoreadas para cumplir con los requisitos de Williams, los grados K-12 utilizarán materiales básicos en un formato digital en todas las áreas temáticas con las siguientes excepciones, que usarán materiales en un formato impreso tradicional: Grados K-5 Ciencias, Inmersión en dos idiomas Matemáticas de grado K, Historia europea AP.
6. Los materiales básicos digitales tienen componentes interactivos basados en la web. Los estudiantes tendrán acceso a los materiales básicos digitales en el sitio web del Distrito, en Google Classroom, o a través de Clever, un portal de inicio de sesión único. Se requiere Internet para acceder a los materiales básicos digitales. Se proporciona acceso a Internet a los estudiantes/familias, según sea necesario.

Procedimientos de Queja Williams EDC 35186

1. Archivos de quejas en el Formulario uniforme de quejas de Williams con el director, quien notificará a la oficina del superintendente (Nota: la queja se puede presentar de forma anónima). Los formularios de quejas con respecto a cualquiera de los asuntos anteriores se pueden obtener en el sitio de la escuela, la Oficina del Distrito o descargarlos del sitio web del Distrito en <http://www.rialto.k12.ca.us>. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California del siguiente sitio web: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>
2. La queja se investiga y se remedia dentro de los 30 días y, si se solicita, se entrega un informe al denunciante dentro de los 45 días. Tanto la denuncia como los informes de investigación son registros públicos.
3. Si no está satisfecho con la solución, el denunciante puede apelar a la Directiva Educativa del Distrito, quien responderá dentro de los 30 días.
4. Si una emergencia percibida o una amenaza urgente a la seguridad del estudiante no se resuelve a satisfacción del demandante, se puede presentar una apelación directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California (SPI). El SPI proporcionará un informe escrito a la Directiva Educativa del Estado describiendo la queja y la solución propuesta. Se notificará al denunciante de cualquier acción adicional tomada por la Junta de Gobierno estatal o local.
5. Si los padres tienen preguntas sobre la credencial o autorización del maestro de su hijo, comuníquese con el director de su escuela o con Servicios de Personal.

Carta de aviso anual

Lea y complete la carta de notificación anual y Acuerdo de distribución de computadoras portátiles. Haga que su hijo devuelva estas páginas firmadas del folleto a su escuela lo antes posible. El Código de Educación 48982 requiere un acuse de recibo para cada estudiante.

Estimados padres/tutores:

La Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres el derecho a conocer la recopilación y el intercambio de datos educativos de los estudiantes por parte del Distrito Escolar Unificado de Rialto. En general, el distrito debe obtener su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal del registro educativo de su hijo a cualquier individuo u organización. Esta carta explica qué datos de los estudiantes recopila el distrito y por qué, describe cómo el distrito protege la privacidad de los datos de los estudiantes y enumera los datos de los estudiantes que el distrito planea compartir con los programas y servicios que ayudan a los estudiantes a aprender y alcanzar las metas universitarias y profesionales. Es importante que lea esta carta, firme en la parte inferior y devuelva el documento firmado a la escuela de su hijo.

¿Qué tipo de datos de los estudiantes recopilamos y por qué?

Operaciones escolares - recopilamos datos como dirección, número de teléfono, sexo y edad, así como información de contacto de emergencia. Además, anualmente recopilamos una imagen de su estudiante para su credencial de identificación. Recopilamos este tipo de datos para garantizar la seguridad de los estudiantes y ayudar a administrar nuestras escuelas de manera eficiente.

Participación de los estudiantes - mantenemos datos como la asistencia y la participación en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela para garantizar que los estudiantes tengan oportunidades de aprender y perseguir sus intereses.

Necesidades y metas de los estudiantes - administramos evaluaciones a los estudiantes para medir el progreso y logro. Los maestros, administradores y padres usan dicha información para abordar mejor las necesidades y metas de los estudiantes.

Voz de los estudiantes - a veces realizamos encuestas a los estudiantes para recopilar las opiniones de los estudiantes sobre las formas de mejorar nuestros programas y servicios educativos.

¿Cómo se protegen los datos de los estudiantes?

El Distrito Escolar Unificado de Rialto sigue las leyes de privacidad de los datos de los estudiantes y se adhiere a las políticas de seguridad para salvaguardar los datos de los estudiantes. Cuando utilizamos proveedores de servicios en línea que recopilan, procesan o almacenan datos de los estudiantes, nos aseguramos de que cumplan con las leyes de privacidad de los datos de los estudiantes aplicables y tengan políticas de seguridad para proteger los datos de los estudiantes.

¿Por qué se comparten los datos de los estudiantes?

Principalmente, compartimos los datos de su estudiante con programas en línea para ayudar a los maestros a brindarles a los estudiantes una instrucción adaptada a sus necesidades.

Si da su consentimiento al distrito para compartir datos sobre su hijo con estos fines educativos, vaya al final de la carta, complete el formulario, firme y devuelva este documento a la escuela de su hijo.

Si no le da al distrito su consentimiento para compartir datos sobre su hijo para participar en uno o más programas o servicios educativos en línea, puede hacerlo.

1. Becas universitarias para estudiantes de 12 ° grado

Una nueva ley de California llamada AB 2160 requiere que el Distrito Escolar Unificado de Rialto proporcione los promedios de calificaciones (GPA) de los estudiantes del grado 12 a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California. La comisión considera los GPA en su revisión de las solicitudes de CalGrants que presentan los estudiantes de 12 ° grado. CalGrants son becas universitarias.

Con el fin de ayudar a los estudiantes del último año de la escuela preparatoria a solicitar CalGrants, el Distrito Escolar Unificado de Rialto planea enviar electrónicamente el GPA de su hijo del grado 12 al final del semestre de otoño a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California.

Si no desea dar su consentimiento, marque la siguiente casilla.

NO deseo que RUSD presente el GPA de mi hijo del grado 12 al Programa Cal Grants.

2. College Enrollment and Graduation

El Distrito Escolar Unificado de Rialto utiliza los servicios de El Centro Nacional de Información Estudiantil para obtener y proporcionar datos sobre las experiencias postsecundarias de nuestros graduados de la escuela preparatoria. El distrito usa la información para mejorar nuestros esfuerzos para preparar a su hijo para el éxito en la universidad.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto planea compartir la siguiente información sobre su hijo con El Centro Nacional de Información Estudiantil para que pueda recopilar e informar datos sobre la educación postsecundaria de su hijo:

- Nombre de escuela preparatoria
- Identificación del estudiante del distrito o ID Educativa Estatal
- Nombre y apellido

- Fecha de nacimiento

Si no desea dar permiso, marque la siguiente casilla:

NO deseo que RUSD dé la información anterior sobre mi hijo al Centro Nacional de Información Estudiantil.

1. Información del directorio estudiantil

La Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y el Código de Educación del Estado de California 49073 permiten que el Distrito Escolar Unificado de Rialto divulgue información del “directorio estudiantil” si se solicita, a menos que los padres notifiquen a la escuela que dicha información no se divulgará. Los estudiantes que tienen 18 años también pueden optar por no participar. Según la Política 5125 de Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el distrito define la información del “directorio estudiantil” de la siguiente manera:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento.
- Campo de estudio principal
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
- Peso y altura de los miembros del equipo deportivo.
- Fechas de asistencia
- Títulos y premios recibidos
- Escuela anterior más reciente a la que asistió

El distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de “directorio estudiantil” si se solicita: personal escolar con intereses educativos legítimos, escuelas de inscripción prevista, administradores educativos federales y estatales, quienes brindan ayuda financiera o estudiantil, empleadores, posibles empleadores, representantes de grupos organizados de padres y representantes militares.

Si no desea dar permiso, marque las siguientes casillas:

NO deseo que la información del directorio estudiantil se divulgue a ninguna persona u organización.

NO deseo divulgar ninguna información del directorio estudiantil a aquellos que marque a continuación:

- PTA
- Departamento de salud
- Oficiales electos
- Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (20 USC 7908)
- Universidades u otras instituciones de educación superior

Fotos/videos

El Distrito Escolar Unificado de Rialto puede fotografiar o grabar en video a su hijo con fines educativos relacionados con el distrito. Por ejemplo, es posible que se necesiten fotografías para las insignias de identificación de los estudiantes, los anuarios escolares y / o los folletos del distrito. Como otro ejemplo, las grabaciones de video de los estudiantes que participan en las actividades del aula pueden mostrarse a los maestros que están aprendiendo una nueva estrategia de instrucción.

Si no desea dar permiso, marque una o ambas casillas:

- NO deseo que la fotografía de mi hijo o cualquier video de mi hijo se publique en ningún sitio web de la escuela o distrito o plataforma de redes sociales.
- NO deseo que la foto de mi hijo aparezca en ninguna publicación del distrito, incluido el periódico escolar, el anuario escolar y los materiales informativos del distrito.

Información estudiantil y firma de padres

Proporcione la siguiente información sobre su hijo, luego firme esta carta y devuélvala a la escuela de su hijo. Gracias por tu consentimiento.

Nombre de escuela:	Grado
Número de identificación escolar del estudiante:	Fecha de nacimiento:
Nombre del estudiante:	Dirección:
Ciudad:	Código postal:
Número de teléfono de casa:	Número celular:
Email de padres:	
Firma de padres:	Date:
(Si estudiante es menor de 18 años)	Fecha:
Firma del estudiante:	
(Si estudiante es mayor de 18 años)	Fecha:



Acuerdo de distribución de dispositivo uno a uno

Proporcionar y entregar un dispositivo (computadora portátil, Chromebook o tableta) a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Rialto es una meta esencial de la “Iniciativa Uno a Uno” de nuestro distrito. El estudiante usará el dispositivo todos los días para apoyar y guiar su aprendizaje. Ciertas pautas son necesarias para proteger el dispositivo y la red del Distrito. Estas pautas también se implementan para garantizar que la tecnología sirva como una herramienta educativa eficaz.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE/PADRES

- Es la esperanza del distrito que los estudiantes/padres vean esta Iniciativa Uno a Uno como un privilegio, no un derecho, y que al tener acceso a la tecnología puedan ver de primera mano cómo esta oportunidad podría mejorar la experiencia educativa de sus hijos.
- Los estudiantes usarán el dispositivo de manera responsable y únicamente con fines educativos. El dispositivo se proporciona para ampliar la oportunidad de aprendizaje del estudiante. Los dispositivos son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Rialto a menos que se notifique lo contrario.
- Cualquier actividad en el dispositivo que esté en contraste con la Política de Uso Aceptable (AUP) del Distrito puede resultar en que el estudiante pierda su derecho a usar el dispositivo y se le revoquen todos los privilegios de la red. Todo lo relacionado con actividades ilegales está estrictamente prohibido.
- Los estudiantes no pueden instalar ni usar ningún software que no sea el software que sea propiedad de o aprobado por la escuela o el distrito. No se debe intentar modificar o reconfigurar la imagen del software o la configuración del dispositivo. De acuerdo con las regulaciones federales, la actividad de Internet del estudiante se filtrará para restringir el acceso a material controvertido o inapropiado.
- Los estudiantes no pueden desfigurar o destruir esta propiedad de ninguna manera. Se han colocado etiquetas/rótulos de identificación e inventario en el dispositivo. Estas etiquetas/rótulos no deben eliminarse ni modificarse.
- Cada estudiante será responsable del dispositivo y los accesorios que se le hayan asignado. El dispositivo y los accesorios se devolverán a la escuela cuando se soliciten, con el retiro del curso o de la escuela, o al finalizar el ciclo de vida del dispositivo.
- Si el dispositivo o los accesorios se dañan o se vuelven inoperables, el estudiante/padre puede ser responsable de pagar hasta \$250 por incidente para cubrir el costo de reemplazo/reparación del dispositivo o los accesorios.
- Si el dispositivo o los accesorios se pierden, faltan o no se devuelven, la tarifa de reemplazo por el primer incidente es de hasta \$ 50.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

- La escuela y el distrito no son responsables de ningún daño causado por el uso de este dispositivo al estudiante, archivos escolares, red doméstica o cualquier dispositivo periférico.
- El Código de Educación 48904 permite al distrito obtener un reembolso de, o en nombre de, los estudiantes por cualquier daño, pérdida o falta de devolución de la propiedad escolar. Los estudiantes reconocen su responsabilidad de proteger y salvaguardar el dispositivo y de devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibieron dentro de lo razonable.
- Reconozco que soy financieramente responsable por el dispositivo que se me ha entregado a mí o a mi estudiante.
- Entiendo que el distrito ha tomado precauciones para restringir el acceso a materiales controvertidos o inapropiados y que es mi responsabilidad informar al Director si mi estudiante accede a dicho material. No haré responsable al distrito por dichos materiales adquiridos por mi estudiante en la escuela o en casa.

ENTREGAR ESTAS PÁGINAS PARA SACAR UN DISPOSITIVO

Miembros de la Directiva

- Sr. Joseph W. Martinez
- Sr. Edgar Montes
- Sra. Stephanie E. Lewis
- Sra. Dina Walker
- Sra. Nancy G. O'Kelley



Distrito Escolar Unificado de Rialto
 182 E. Walnut Ave
 Rialto, CA 92376
 Teléfono: (909)820-7700

Cuauhtemoc Avila, Ed.D.
 Superintendente

Patricia Chavez, Ed.D.
 Delegada Líder de Innovación

Notificación para Padres y Estudiantes

Reglas relativas al uso de dispositivos informáticos prestados (es decir tabletas, computadoras portátiles) y accesorios relacionados asignados a los estudiantes

Apellido de estudiante:	Nombre:	Fecha:
Apellido de padres:	Nombre de padres:	Fecha:

Se me entregó un dispositivo informático y accesorios relacionados del Distrito Escolar Unificado de Rialto (RUSD). Estoy de acuerdo en mantenerlo seguro y bien mantenido. Seguiré las pautas para el cuidado del dispositivo como se explica a continuación.

SEGURIDAD

- Sabré dónde está mi dispositivo asignado en todo momento.
- Nunca dejaré mi dispositivo asignado sin vigilancia.
- Nunca prestaré mi dispositivo asignado a nadie.
- Me doy cuenta de que se han instalado dispositivos de seguridad en el dispositivo asignado que permiten el seguimiento y que se supervisará el uso.
- En todo momento, me mantendré seguro y usaré el dispositivo solo en áreas donde pueda mantenerme a mí mismo y al dispositivo a salvo.

(Iniciales de estudiante y padres aquí) _____

CUIDADO

- Protegeré la pantalla de rayones.
- Mantendré alimentos y bebidas lejos de mi dispositivo asignado ya que pueden dañarlo.
- No marcaré, dibujaré, escribiré ni colocaré calcomanías no aprobadas en el dispositivo o estuche.
- No desmontaré ni intentaré reparar ninguna parte de mi dispositivo asignado. Hacerlo anulará la garantía del dispositivo.
- Si ocurre algún daño, incluyendo, pero no limitado a, rayones, grietas o abolladuras, reportaré el daño a la administración de la escuela dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible a partir de entonces.
- En caso de robo o vandalismo, presentaré un informe policial y notificaré a la administración de la escuela dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible a partir de entonces.

(Iniciales de estudiante y padres aquí) _____

USO

- Seguiré la Política de Uso Aceptable (AUP) de RUSD para el uso de computadoras y sistemas de red de RUSD.
- No reformatearé el dispositivo, alteraré su configuración de seguridad ni cambiaré su sistema operativo (por ejemplo, iOS para dispositivos Apple).
- Cumpliré a todos los acuerdos de licencia de software y derechos de autor aplicables que prohíben la descarga de medios y software que no hayan sido adquiridos legalmente.
- No participaré en ningún acoso o actos de intimidación (acoso cibernético) en un intento de dañar a otras personas usando mi Dispositivo asignado o cualquier otro dispositivo electrónico.

(Iniciales de estudiante y padres aquí) _____

RESPONSABILIDAD

- Entiendo que mi dispositivo asignado está sujeto a revisión por parte de Servicios de Tecnología, en cualquier momento y sin previo aviso, para revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurar que los usuarios estén usando el sistema de manera responsable. Además, entiendo que el dispositivo sigue siendo propiedad de RUSD.
- Estoy de acuerdo en devolver el dispositivo, los accesorios relacionados y la caja del dispositivo en buenas condiciones de funcionamiento (con la excepción del desgaste normal) inmediatamente cuando RUSD lo solicite.
- Devolveré el dispositivo asignado a mi administrador escolar (o su designado) al final de cada año escolar. Si me retiro, soy expulsado o cancelo la inscripción en mi escuela por cualquier motivo, devolveré el dispositivo y los accesorios asignados en la fecha de terminación al administrador de la escuela. No participaré en ningún acoso o actos de intimidación (acoso cibernético) en un intento de dañar a otras personas usando mi dispositivo asignado o cualquier otro dispositivo electrónico.

(Iniciales de estudiante y padres aquí) _____

RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR

(Aparatos que se llevan a casa)

Responsabilidad por los dispositivos informáticos prestados asignados a los estudiantes

Este documento le informa sobre su responsabilidad legal con respecto al dispositivo y sus accesorios relacionados, que pueden incluir estuche, teclado, cable y cargador de batería ("Equipo prestado") que se describe a continuación, que el Distrito Escolar Unificado de Rialto ("RUSD") está prestándole a su hijo.

RUSD puede responsabilizar a un padre o tutor de cualquier menor que intencionalmente corta, desfigura o dañe cualquier propiedad de RUSD, o no devuelva cualquier propiedad de RUSD a solicitud de RUSD, por todos los daños causados por el menor. (Consulte la Política de la Directiva 6161.2, Materiales de instrucción dañados o perdidos, con fecha del 25 de septiembre de 2019 y el Código de educación 48904.) La propiedad de RUSD incluye el equipo prestado, que puede tener un valor de hasta \$700 para tabletas y \$1,300 para computadoras portátiles

- Acepto las condiciones de seguridad, cuidado, uso y responsabilidad enumeradas en las "Reglas relativas al uso de dispositivos prestados (es decir, tabletas o computadoras portátiles) asignados a los estudiantes" ("Reglas"), en la página anterior. El hecho de que mi hijo no cumpla con las Reglas, lo que resultará en daño o pérdida del Dispositivo, puede considerarse un acto intencional por el cual yo soy responsable, sujeto a los procedimientos del debido proceso.
- El Equipo prestado es, y seguirá siendo, propiedad del Distrito Escolar Unificado de Rialto con el único uso previsto por el estudiante a quien se le ha asignado.
- Además, acepto cumplir con la Política de uso responsable (AUP) de RUSD para el uso de equipos prestados y la red informática de RUSD.

SELECCIONAR UNA OPCIÓN DEBAJO MARCANDO LA CASILLA APROPIADA

	OPCIÓN 1 - "OPCIÓN INCLUIDA PARA LLEVAR EL DISPOSITIVO A CASA - Sí, quiero que mi estudiante se lleve el dispositivo a casa.
	OPCIÓN 2 - "OPCIÓN INCLUIDA" PARA LLEVAR EL DISPOSITIVO A CASA Y HOTSPOT- Sí, quiero que mi estudiante se lleve el dispositivo a casa
	OPCIÓN 3 - "OPCIÓN EXCLUIDA" PARA LLEVAR EL DISPOSITIVO A CASA - No, yo NO quiero que mi hijo se lleve el dispositivo a casa.

He leído y comprendo las responsabilidades descritas anteriormente y no deseo que mi hijo se lleve el dispositivo a casa. Además, entiendo que, si se necesita el Dispositivo para completar las tareas fuera de la escuela, la escuela proporcionará materiales impresos a mi hijo para que se los lleve a casa o pueda proporcionar acceso a los Dispositivos en el plantel fuera del horario regular de clases.

He leído y comprendo las responsabilidades descritas anteriormente y acepto cumplir con las "Reglas". Doy permiso para que mi hijo se lleve el dispositivo a casa. Acepto monitorear e interactuar con mi hijo cuando acceda a contenido en línea fuera de la escuela usando el Dispositivo.

Reconocimiento de los riesgos inherentes al uso de Internet: Reconozco que existen riesgos de seguridad, privacidad y confidencialidad inherentes al uso de Internet y las comunicaciones inalámbricas. Entiendo que el Distrito ha tomado esas medidas razonables, incluida una solución de filtrado web, actualmente disponible para minimizar dichos riesgos. Sin embargo, reconozco que ningún filtro u otra tecnología disponible actualmente proporciona una protección completa contra tales riesgos. He determinado que para mi hijo los beneficios de la actividad en línea y la comunicación inalámbrica superan los riesgos y, en nombre de mi hijo, asumiré el riesgo asociado con dicha actividad. Acepto que es mi responsabilidad monitorear e interactuar con mi hijo con respecto al uso apropiado en línea.

Nombre impreso de estudiante (Apellido, nombre):

Firma del estudiante:

Fecha:

Nombre impreso de padres (tutores):

Firma de padres (tutores):

Fecha:



RIALTO
UNIFIED SCHOOL DISTRICT
BRIDGING FUTURES THROUGH INNOVATION